

**ANEXO 01:  
FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU IMPLEMENTACION**

Nombre de la Entidad	INPE	Periodo de Seguimiento	2 de enero	a	30 de junio de 2015
Nombre del Organismo Informante	Organismo de Control Institucional del INPE				

N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
028-2003-INPE/05  Examen Especial a la Dirección General de Infraestructura – Obras	1	La Dirección General de Infraestructura, en cuanto a la irregular ejecución en forma parcial de la Obra "Rehabilitación de las Instalaciones Eléctricas, Sanitarias y Sistema de Seguridad del Establecimiento Penitenciario Mollendo Islay" la cual ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/. 18,455.00 deberá lograr la recuperación total de lo indebidamente pagado, caso contrario se deberá disponer las acciones legales correspondientes	EN PROCESO
	3	La Dirección General de Infraestructura, en relación a la Liquidación de la Obra "Construcción del Nuevo Establecimiento Penitenciario Chachapoyas", que ha significado un pago en exceso a la Contratista por la suma de S/. 8,983.00, deberá accionar vía administrativa la recuperación total de lo indebidamente pagado, caso contrario se deberá disponer las acciones legales correspondientes. (CONCL.N° 3).	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
049-2003-INPE/05  Examen Especial a la Dirección Regional Nor Oriente San Martín, Período Enero 2001 - Setiembre 2003	5	El Director de la Dirección Regional Nor Oriente San Martín, deberá disponer que la Directora de Administración Regional, conjuntamente con la Jefa del área de Recursos Humanos, dispongan que los Jefes de Recursos Humanos de los penales de la jurisdicción, cumplan con informar oportunamente los casos de servidores detenidos, los mismos que deben ser excluidos de las planillas de asistencia. En relación al cobro de remuneración indebida por parte de los servidores INPE, corresponde a la Directora General de Administración, adoptar acciones administrativas y/o legales de ser el caso, conducente a que los citados servidores efectúen la devolución del total de S/. 30,807, que fueron cobrados indebidamente. Igualmente, se deberá cautelar que el otorgamiento del período vacacional se ciña estrictamente a la normativa vigente; debiendo otorgarse dicho beneficio solo en los casos que se cumplan los requisitos exigidos para tal fin.	IMPLEMENTADA
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
053-2003-INPE/05  Examen Especial a la Dirección Regional del Altiplano Puno Período 2001 - 2002	3	Que, el Director General de la Región del Altiplano Puno, disponga a través de la Dirección de Administración Regional, el recupero de los mayores pagos efectuados a los proveedores por adquisición de combustibles para la Sede Regional y los Establecimientos Penitenciarios y/o de quienes propiciaron el uso indebido de los recursos públicos producto de un irregular otorgamiento de la buena pro; caso contrario, se informe a la Auditoría General el resultado de dichas acciones administrativas, para la formulación del Informe Especial.	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
131-2003-1-L-340  Adquisición y Distribución de Alimentos para internos.	10	Con relación a las obras ejecutadas en el E.P. Tumbes, disponga que se cuantifique los gastos incurridos para resanar y construir nuevas obras como consecuencia de las deficiencias en el proceso constructivo del establecimiento penitenciario de tumbes y en caso se determine la existencia de perjuicio económico, efectuar las acciones administrativas y/o legales para su recuperación	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
017-2004-INPE/05  Examen Especial sobre verificación de denuncias en la Dirección Regional Puno	3	Que el Director Regional Altiplano Puno, disponga a través de la Dirección de Administración Regional, el resarcimiento económico de los gastos incurridos por la Entidad por un importe de S/. 4,583.00, el cual debe ser exigido a los servidores que propiciaron el retiro del transformador del Establecimiento Penitenciario Yanamayo de propiedad del INPE. Asimismo, deberá disponer que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, inicie las acciones legales pertinentes para la recuperación del referido transformador.	IMPLEMENTADA
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
019-2004-INPE/04  Examen Especial a la Dirección Regional Centro Huancayo nuevo período: Enero - Diciembre 2003.	10	Que la Directora de Administración de la Dirección Regional Centro Huancayo, realice las acciones pertinentes respecto al destino de los polos producidos a través del proyecto ejecutado en el EPMS Yanamilla Ayacucho, que a la fecha se encuentran en almacén, a fin de recuperar el costo de producción y evitar que continúe su deterioro. Asimismo, se cumpla con abonar el importe que por concepto de mano de obra se adeuda a los internos.	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación



020-2004-INPE/04	5	Colateralmente a la normatividad vigente en materia de manejo de recursos económicos, el Director General de Tratamiento deberá disponer que los Jefes de las Áreas de Trabajo de los Establecimientos Penitenciarios de su jurisdicción, bajo responsabilidad realicen los empoques bancarios dentro de los términos y condiciones señaladas en la Directiva de Tesorería. Sin perjuicio de dicha acción, el Director de Administración Regional deberá iniciar y/o concluir las acciones administrativas conducentes al recupero de los Importes de cobranza retenidos, debiendo de ser el caso adoptar las acciones legales a que hubiere lugar	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
008-04-3-0025	3	Regularizar la no contabilización de los sobrantes y faltantes de los suministros de funcionamiento y Bienes de Activo Fijo por S/512,152.67 y 543,657.85 determinados en los Estados Financieros de la Sede Central y de la Región Lima.	RETOMADA
Informe Largo de Auditoría Año 2003	9	Disponer que el Director de Administración de la Región Lima en coordinación con el Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Región Lima regularice las 61 unidades que se encuentran sin registro contable.	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
008-2005-INPE/04	2	Se disponga las acciones administrativas y/o legales a efectos de que la Entidad pueda resarcirse del perjuicio económico por S/3,994.47, en razón que corresponde a los gastos asociados a la Licitación Pública N° 002-2004-INPE/18, que devino en nula por deficiencia en su conducción.	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
08-05-3-0025	3	Disponer que la Directora de Administración del INPE realice las acciones pertinentes a efecto que se realicen la liquidación de la obra culminada, el término de los proceso de liquidación y se determine las responsabilidades en el caso de la obra que no ha sido culminada (Asuntos de Importancia)	EN PROCESO
Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros – Período 2004.	4	Disponer que la Directora General de Administración del INPE en coordinación con el Director de la Oficina Financiera de la Sede Central Administración Lima, realice las acciones siguientes: Regularizar los encargos otorgados por S/8,070,275.68 pendientes de regularización, que esta referida a anticipos otorgados de Obras pendientes de liquidación correspondiente a ejercicios anteriores (Observación N° 1 y Conclusión N° 2.1)	EN PROCESO
	6	Contabilizar los bienes sobrantes de la Sub Cuenta 332.01 Maquinaria y Equipo y Otras Unidades para la Producción por un importe de S/111,181.13 y de la Sub Cuenta 332.03 Muebles y Enseres por un importe de S/346,486.24 que sumados dan un monto de S/457,667.37. (Observación N° 3 y Conclusión N° 2.3)	EN PROCESO
	<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>
002-2006-INPE/04	2	Que el Director General de Infraestructura, como acto propio de dirección y gerencia y en contracción a su función señalada en el Artículo 50° literal "d" del Reglamento de Organización y Funciones, prosiga con las acciones conducentes a la cuantificación del perjuicio económico irrogado en la ejecución de la Obra "Construcción del Establecimiento Penitenciario de Tumbes", y promueva las acciones que correspondan en aras de que la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE, impulse las acciones legales que correspondan para resarcir al INPE del daño total que se cuantifique y se deslinde las responsabilidades pertinentes ( conclusión N° 2).	EN PROCESO
Examen Especial a la Dirección General de Infraestructura, periodo 2004.	3	Disponga que la Dirección General de Infraestructura inicie las acciones legales que correspondan contra las Empresas ejecutoras de las Obras: "Impermeabilización de Techos en Pabellones del E.P. Yanamayo - Puno" y "Refacción Parcial en el Interior del Pabellón San Sebastián, Obras de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas en el E.P. Yanamayo - Puno" respectivamente, conducente al resarcimiento económico por las deficiencias técnicas incurridas durante el proceso constructivo de las citadas Obras; en razón del tiempo transcurrido y haberse agotado la vía administrativa sin que se hayan subsanado dichas deficiencias. (Conclusión N 3).	EN PROCESO
	4	Que el Director General de Infraestructura, a efecto de garantizar que las Obras se construyan bajo criterios de oportunidad, racionalidad y eficiencia, disponga la formulación de una Directiva Interna de estricto cumplimiento, en la que se describa la obligatoriedad de requerir de los responsables de las áreas competentes, Informes técnicos que justifiquen la real necesidad y se defina con precisión sus características; debiendo contarse para ello con profesionales especialistas que participan en los diferentes procesos de la ejecución; vale decir, desde la factibilidad, elaboración y revisión del Expediente Técnico, Supervisión y Recepción de la Obra. De otro lado, la Alta Dirección del INPE, como un acto propio de Dirección y Gerencia, deberá corroborar o desestimar la opinión vertida por el Director General de Infraestructura en el sentido de mantenerse la evacuación de aguas servidas conectada a la red pública de alcantarillado y no poner en funcionamiento la Planta de Tratamiento; ésta situación deberá dilucidarse, luego de que se culmine con la acción judicial iniciada contra la Empresa para indemnización por daños y perjuicios. En caso de que se opte por desestimar la operatividad de la Planta de Tratamiento, deberá procederse a la cuantificación de lo invertido, a fin de iniciar las acciones legales contra los funcionarios y servidores responsables que por acción u omisión han participado en la construcción de la referida Obra, conducente al resarcimiento económico por el perjuicio en contra de los intereses del INPE. (Conclusiones N° 4, 1 y 4.2).	EN PROCESO



		Con el propósito de promover la eficiencia en las actividades propias del proceso de contratación, así como brindar una adecuada cobertura técnica durante el proceso constructivo, y por ende garantizar la correcta ejecución de las Obras, disponga al Director General de Infraestructura, la implementación de mecanismos de control que establezcan los niveles de coordinación y evaluación del grado de cumplimiento de los contratos suscritos con los Supervisores de Obra y de los Contratistas con respecto a los Residentes de Obra, en concordancia con las condiciones exigidas en los respectivos contratos y/o en la normativa legal vigente.	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
30-06-03-0029 Estados Financieros 2005	4	Al Director de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario regularizar los encargos internos por s/. 22,296.41 de años anteriores pendientes de regularización	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
004-2006-INPE/04 Auditoría Estados Financieros CAFAE 2005	4	Impulse acciones eficaces conducentes a: a) Recuperar el importe cancelado en exceso por las llamadas Premium o adicionales de equipos celulares (RPM). b) Recuperar el importe de los panetones faltantes cuyo uso y destino no fue justificado por los responsables del Sub Catae de la Región Lima.	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
007-2006-INPE/04 Examen Especial a la Oficina Ejecutiva de Registro Penitenciario, periodo Año 2004.	3	Promueva el pronto funcionamiento de un sistema informático de Registro Penitenciario a fin de contar oportunamente y en forma segura con todos los datos concarniente a Registro de Resoluciones, Sentencias, Oficios u otro documento de carácter vinculante con el ingreso/egreso del interno, emitidos por el Órgano Jurisdiccional, uniformizando los datos descritos en la Hoja de Ingresos y Egresos y que lo relacionado con el registro, proceso, resumen y reporte de información de Antecedentes Judiciales a Nivel Nacional, guarden correlación con la información brindada en las Direcciones de Registro Penitenciario y las Unidades de Registro Penitenciario de los Establecimientos Penales a Nivel Nacional.	IMPLEMENTADA
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
009-2006-INPE/04 Examen Especial sobre aspectos inherentes a la gestión del ex Director General de la Dirección Regional Norte Chiclayo	2	Disponer que la Administración de la Dirección Regional Norte Chiclayo, conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos cuantifiquen las horas no laboradas por el servidor INPE, en las que brindó simultáneamente otro servicio pagado al Sector Educación durante su horario laboral en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes; en base a la cual deberá meritarse el inicio de las acciones administrativas y/o legales conducentes al correspondiente recupero económico.	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
011-2006-INPE/04 Sobre la Falta de rendición de cuenta por S/. 52,000 desembolsados en octubre del año 1996 para la adquisición de alimentos.	2	Disponga que la Dirección Regional Lima, como acto propio de dirección y gerencia encargue a la "Comisión Técnica de Trabajo de la Cuenta 28 y 38 ", evalúe los hechos contenidos en este Informe y decida si resulta procedente emitir una nueva Resolución para actualizar lo registrado en la cuenta 38 "Cargas Diferidas" de la contabilidad del INPE con relación a quien corresponde a rendir el uso y destino de los S/. 52,000.00.	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
012-2006-INPE/04 Examen Especial a la Dirección Regional Altiplano Puno, periodo 2004.	4	Impulse las acciones eficaces conducentes a recuperar el importe de S/. 2,025.00 correspondiente a la falta de aplicación de penalidades a la empresa Sastrería y Centro de Elegancia , teniendo en cuenta a los que propiciaron dicha irregularidad.	IMPLEMENTADA
	5	Impulse las acciones eficaces conducentes a recuperar el importe de S/. 1,035.50. correspondiente al faltante de 95 galones de petróleo D-2 cancelados irregularmente a la empresa Grifo, teniendo en cuenta a los que propiciaron dicha irregularidad.	IMPLEMENTADA
	6	Impulse las acciones eficaces conducentes a recuperar el importe de S/. 3,156.40 correspondiente al perjuicio ocasionado al otorgarse la buena pro a una propuesta económica que no debió ser favorecida, teniendo en cuenta a los que propiciaron dicha irregularidad.	IMPLEMENTADA
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación



122-2006-CG/SDR	2	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario: disponer que la Oficina General De Administración adopte las acciones administrativas y legales correspondientes para el recupero de la suma de s/. 3,622,71 por concepto de remuneraciones e incentivo por CAFAE, pagadas a los trabajadores que se encontraban con licencia sin goce de remuneración.	EN PROCESO
Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, periodo 2002-2003.			
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
166-2006-1/L340	3	Adoptar las acciones pertinentes que permitan cautelar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones que asume la entidad en convenios u otros acuerdos con organismos internacionales de tal forma que se resguarden los Intereses del estado peruano; asimismo, en lo que corresponde a los proyectos realizados en el marco de los mencionados convenios y/o acuerdos, disponer las acciones necesarias para que se implementen los mecanismos de control necesarios durante todo su proceso de ejecución (formulación de estudios, ejecución y supervisión, entre otros), a fin de asegurar la calidad técnica del proyecto y por ende la inversión realizada.	EN PROCESO
	7	Efectuar las gestiones correspondientes a fin de cautelar que las garantías presentadas por las empresas contratistas, reúnan los requisitos establecidos en el contrato de obra y sean realizables, en salvaguarda de los intereses del estado.(otros Aspectos de Importancia 6.2)	EN PROCESO
	8	Cautelar que en los Instrumentos normativos que regulen los proyectos que implican la ejecución de obras de infraestructura penitenciaria, en el marco de convenios o acuerdos, se prevea la participación del INPE en sus diversas fases, en particular en la revisión y aprobación del expediente técnico definitivo de la obra, previo a su ejecución a fin de obtener su conformidad como "propietario" y ente rector del sistema penitenciario nacional.(otros Aspectos de Importancia 6.3)	EN PROCESO
	9	Establecer y cautelar el cumplimiento de los mecanismos de control que permitan asegurar la aplicación de las disposiciones establecidas en el D.S. N 016-2004-JUS, y normativa aplicable; a fin de asegurar su operación como establecimiento penitenciario de máxima seguridad.(otros Aspectos de Importancia 6.4)	EN PROCESO
	10	Cautelar que durante el proceso de liquidación de la obra y del "Memorándum de acuerdo", se preste especial atención a la adecuada cuantificación y utilización de los Intereses generados por los desembolsos efectuados durante la ejecución del proyecto. Asimismo, cautelar por el cumplimiento de las actividades técnicas y administrativas previas al proceso de recepción de las obras sanitarias a ser administradas por SEDAPAL.(otros Aspectos de Importancia 6.5 y 6.6)	EN PROCESO
	11	Disponer y cautelar el cumplimiento de directivas o instructivos internos que regulen la actuación de las comisiones de recepción de obras de Infraestructura Penitenciaria, de tal forma que se asegure la participación de sus integrantes durante todo el proceso de tal manera que se garantice una recepción adecuada.(otros Aspectos de Importancia 6.7)	EN PROCESO
Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario – Construcción E.P. Piedras Gordas.			
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
005-2007-INPE/04	2	Disponga las acciones necesarias para asegurar la implantación de las Recomendaciones reveladas en el Memorando de Control Interno alcanzado a través del Oficio N° 077-2006-INPE/04 de 08.MAR.2006, el mismo que se adjunta en el Anexo N° 02 del presente Informe.	EN PROCESO
	7	Disponga a la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Financiera, analicen y evalúen el modo y forma en que la Gestión del INPE, ante el tiempo transcurrido, debe promover acciones técnicas y legales eficaces para disminuir los saldos de las cuentas por cobrar, bienes en tránsito, inmueble maquinaria y equipo, cargas diferidas, entre otros, dentro del marco de la Normatividad, Informando los resultados al Órgano de Control Institucional. Cabe precisar que de acuerdo al literal f), artículo 36° de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Entidad deberá implementar las recomendaciones y subsanar las observaciones de la Contraloría General de la República, la cual es considerada como obligaciones y responsabilidades administrativas. Asimismo, la falta de implantación de las citadas recomendaciones y la no subsanación por períodos mayores a un ejercicio fiscal, es considerada como falta grave administrativa de conformidad con lo establecido en el literal b), artículo 38 de la citada Ley, por lo que corresponde a la Presidencia del INPE, dictar las instrucciones que correspondan para superar la problemática señalada.	EN PROCESO
	8	Disponga a la Oficina Financiera de la Sede Central que previo análisis y justificación documentada evalúe la factibilidad de efectuar la regularización contable respecto al contenido de la Resolución Directoral N° 022-2006-INPE/OGA con relación al propósito que habría tenido la supuesta Resolución Directoral N° 962-96-INPE-OGA, a fin de evitar duplicidad en los registros contables. Asimismo, a fin de evitar pagos tardíos de tributos a la SUNAT que ocasionan multas y en concordancia con el artículo 5° de la Ley de Control Interno N° 28716, fortalezca el control interno de la Dirección General de Administración a su cargo, en aras de que se establezcan y cautelen el cumplimiento de los plazos que deben tomar cada una de las Unidades a su cargo, para procesar, elaborar, registrar y cancelar los tributos por pagar, entre otros.	EN PROCESO
Examen Especial a la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de las Direcciones Regionales del INPE, periodo Enero 2005 – Marzo 2006.			
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
004-2008-INPE/05	3	Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica realice el seguimiento respectivo de los resultados de las investigaciones que viene realizando la Sexta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por el presunto delito Contra la Administración Pública y otros, en que habrían incurrido servidores y/o funcionarios de la Dirección Regional Lima - INPE.	EN PROCESO



Examen Especial a las Exoneraciones de Proceso de Selección en el INPE	11	Impulse las acciones conducentes a recuperar el importe de S/.1,733.00 correspondiente al mayor gasto generado por el Comité Especial de Licitación Pública N° 003-2006-INPE/16, por desplazamientos adicionales efectuados a la ciudad de Huacho y gastos notariales debido a deficiencias en la evaluación de propuestas técnicas.	EN PROCESO
	13	Impulse las acciones conducentes a recuperar el importe de S/.1,231.50 por concepto de mayor gasto notarial y gastos adicionales por viáticos y pasajes a la ciudad de Ica, ocasionados por el Comité Especial de Licitación Pública N° 004-2006-INPE/16 al haber generado un tercer acto público de evaluación de propuestas el 27.OCT.06, debido a deficiencias incurridas en la evaluación de propuestas técnicas.	EN PROCESO
	14	Impulse las acciones conducentes a recuperar el importe de S/.600.00 correspondiente al mayor gasto notarial ocasionado por el Comité Especial de Licitación Pública N° 002-2006-INPE/18 al haberse generado un tercer acto público de evaluación de propuestas por deficiencias en la evaluación de propuestas técnicas.	EN PROCESO
<b>N° del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>N° de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
07-08-3-0445	1	Deberá disponer que la Oficina General de Administración y la Dirección General de Infraestructura, continúen con el procesos de evaluación de las obras concluidas y no liquidadas, examinando la documentación sustentatoria disponible y considerando que una gran cantidad en número de obras y en valores mantienen una antigüedad mayor de diez años será de vital importancia la regularización documentaria, que permitirá preparar la liquidación técnica y financiera de la misma y con ello los ajustes contables y la presentación consistente del rubro inmuebles, maquinaria y equipo ( otros Aspectos de Importancia N° 7 A)	EN PROCESO
Auditoria Estados Financieros Año 2006 Granados & Pérez Asociados	2	Deberá dar Instrucciones a la Oficina General de Administración a efectos que al conocer resultados del inventario físico de bienes de activo fijo tomado cada año por la comisión nombrada y muestre saldo por regularización, faltantes y saldos globales de un plazo de las unidades involucradas y/o comisión nombrada al respecto, para que se efectúe la regularización correspondiente oportunamente y muestre el saldo del rubro consistente. ( Otros Aspectos de Importancia N° 7 B)	EN PROCESO
	4	Deberá disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica coordine con la Procuraduría Pública la agilización de los trámites de los procesos judiciales que mantiene el INPE (a favor o en contra), con el propósito de conocer a corto plazo el resultado de los mismos y proteger los intereses de la institución (Otros Aspectos de Importancia N° 7 D)	EN PROCESO
<b>N° del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>N° de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
005-2008-INPE/05	3	Que la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Sede Central del INPE, cautelen el cumplimiento del objetivo para el cual fueron nombrados los Agentes Penitenciarios que vienen desempeñándose en áreas distintas al de Seguridad.	EN PROCESO
Examen Especial al Area de Seguridad del INPE, periodo Enero 2005	5	Adopte las acciones pertinentes ante la DISCAMEC, para el recupero de S/.1,656.00 depositados en su cuenta bancaria, por derecho de trámite de licencias inicial y renovación de 36 armas de fuego; en caso no fuera posible su recupero, éste importe deberá ser asumido por el ex Director de Seguridad de la Región Centro Huancayo. Asimismo, en vista que la caducidad de los 37 Certificados de Salud Mental que generaron un gasto ascendentes a S/.1,488.00, obedecen al descuido y falta de eficacia del citado ex -Director de Seguridad, quien además extravió un (01) voucher original de S/.64.00 por derecho de licencia; disponga a la Unidad de Administración de la Región Huancayo, adopte las acciones necesarias para el recupero del importe de S/.1,552.00 (S/.1,488.00 + S/.64.00) correspondiente a los gastos de 37 Certificado de Salud Mental y el voucher de pago a DICSCAMEC que extravió.	EN PROCESO
<b>N° del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>N° de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
007-2008-INPE/05	3	Considerando la naturaleza de las observaciones que se consignan en el presente informe, disponer que se promueva las acciones pertinentes para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos comentados, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM de 15.ENE.90.	EN PROCESO
Examen Especial a la Dirección Regional Norte Chiclayo - Periodo 2005 y 2006	5	Que, la Unidad de Administración de la Oficina de la Regional Norte Chiclayo, agote la vía administrativa para el recupero de los bienes donados faltantes, los cuales no se acredita el uso o destino final, por la suma de US \$ 920.85; asimismo proceda, en el plazo mas breve, con el trámite de la recepción formal de las donaciones por parte del Titular de la Entidad, a efectos de su registro contable, por el valor de US. \$ 25,455.30 dólares americanos, otras por el valor de S/. 21,327.38, así como se proceda a valorizar las restantes donaciones.	EN PROCESO
<b>N° del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>N° de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
008-2008-INPE/05	6	Disponer al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina Regional Lima, adopte acciones inopinadas selectivas de control y verificación física del personal en las dependencias de la jurisdicción regional Asimismo, disponer al Director de la Oficina General de Administración adopte acciones para el resarcimiento de los aportes a ESSALUD pagados indebidamente a favor del servidor INPE; asimismo, adopte acciones para la aplicación de intereses legales a los pagos indebidos de remuneraciones y CAFAE devueltos por el citado servidor (Conclusión N° 05).	EN PROCESO



Examen Especial sobre Evaluación de Denuncias en el INPE, período 2005 – 2006	7	Disponer al Director de la Oficina Regional Lima, adopte las acciones pertinentes para el resarcimiento y/o recupero de los montos no revertidos al Tesoro Público. Asimismo, disponer al Cajero de la Región que los montos recepcionados por menores gastos deben ser revertidos y/o depositados en la respectiva cuenta bancaria del Tesoro Público, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente (Conclusión N° 06).	EN PROCESO
	9	Que, el Director de la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, agote la vía administrativa para recuperar las remuneraciones y CAFAE pagados indebidamente al servidor INPE, al haberse verificado la inexistencia de los descansos médicos simulados y presentados por el citado servidor (Conclusión N° 08).	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
009-2008-INPE/05  Examen Especial sobre Adquisiciones de Bienes y Servicios	6	Que se disponga las acciones necesarias para que la Sub Dirección de Administración en coordinación con la Sub Dirección de Asesoría Jurídica, se efectúen las acciones necesarias para el recupero de los S/2,115.00 correspondiente a viáticos pagados en forma irregular. Asimismo, se disponga las acciones el recupero de los gastos de movilidad de S/. 6,015.00 sustentado con una factura de la empresa Paredes Estrella, cuyo representante legal niega haberla emitido.	EN PROCESO
	8	Habiéndose Identificado Responsabilidad Administrativa a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional Altiplano Puno, que disponga a la Sub Dirección de Administración en coordinación con la Sub Dirección de Asesoría Jurídica, las acciones necesarias para el recupero de S/3,745.20 por penalidad que se omitió cobrar a la empresa "Distribuidora Cristian" por la entrega de colchones y frazadas fuera de los plazos establecidos en el contrato.	EN PROCESO
	11	Habiéndose determinado la responsabilidad Administrativa al Director General de Infraestructura; Director de Obras y Equipamiento y a la Directora de Logística de Infraestructura; se disponga las acciones necesarias para que dichos funcionarios efectúen el resarcimiento económico a favor del INPE, por la pérdida de la motobomba marca Hidrostat valorizado en S/.8,000 Nuevos Soles aproximadamente.	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
010-2008-INPE/05  Examen Especial sobre Adquisiciones de Bienes y Servicios, período 2007	2	Disponga al Director de Administración que la Adquisición del Servicio de Telefonía Celular – Radio Privada Móvil (RPM) se efectúe a través de un único Proceso de Selección a nivel nacional, lo cual va significar ahorro de recursos económicos, administrativos y a la vez facilitará una eficiente comunicación, ya que al contratar el servicio a un único operador de comunicación para la Sede Central y demás Regiones del país, se uniformiza la comunicación y por tanto incide en ahorro de recursos	EN PROCESO
	4	Habiéndose determinado la responsabilidad Administrativa de los funcionarios y servidores de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, los cuales se mencionan en el anexo 01 del presente Informe, se disponga las acciones necesarias para que efectúen el resarcimiento económico a favor del INPE por el importe de S/1,172.00 nuevos Soles.	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
011-2008-INPE/05  Examen Especial sobre Control Proceso de Personal, Remuneraciones y Pensiones	2	Las acciones necesarias para asegurar la implantación de las Recomendaciones reveladas en el Memorando de Control Interno alcanzado a través del Oficio N° 1063-2008-INPE/05, del 31.DIC.08.	EN PROCESO
	3	La Oficina General de Asesoría Jurídica, inicie las acciones legales que correspondan para establecer las responsabilidades Civiles y/o Penales en que incurrieron los servidores y/o funcionarios de la Oficina Regional Altiplano Puno- ORAP, al haberse determinado de acuerdo a la Pericia Grafotécnica que las firmas registradas en las Tarjetas de Asistencia de Personal no corresponde al puño gráfico de la servidora INPE, originando pagos indebidos por el concepto de Remuneraciones y CAFAE, por la cantidad aproximada de S/. 17,305.40 Nuevos Soles.	EN PROCESO
	7	La Administración del INPE, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, impulse las acciones necesarias a efectos que se efectúe el recupero de S/ 595.00 Nuevos Soles, abonados indebidamente al servidor INPE de la ORNO San Martín por el concepto de Comisión de Servicio para la gestión, cuando se desempeñaba como Auditor Interno	EN PROCESO
	9	Se Promueva el resarcimiento económico aprox. de S/. 12,880.62, S/. 20,715.08 y S/. 28,918.39 nuevos soles cobrados indebidamente por los servidores INPE durante el período comprendido del 01.MAR.2004 al 31.OCT.2008, 02.MAY.2002 al 30.NOV.2008 y 01.MAR.1999 al 30.NOV.2008, respectivamente, los cuales fueron cobrados en el INPE, no obstante que también fueron cobrados en el Ministerio de Educación por ser la remuneración de mayor monto y los intereses legales devengados que correspondan, debiendo agotarse la vía administrativa para el recupero de dichos importes..	EN PROCESO
	13	La Unidad de Recursos Humanos de la Sede Central, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el caso del servidor INPE impulse las acciones necesarias a efectos que: -Se evalúe las Inasistencias Injustificadas, así como las vacaciones que no fueron solicitadas a fin se determine el monto no descontado correspondiente a dichas inasistencias y determinar si el servidor se encuentra incurso en abandono Laboral. . -Se efectúe el descuento correspondiente a los 15 días de sanción aplicados al servidor (R.C.N.P N° 047-2008-INPE/CNP del 05.MAR.2008)	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación



012-2008-INPE/05 Examen Especial Evaluación de denuncias en la Sede Central y Oficinas Regionales del INPE - Período 2006 a Junio de 2007	10	Disponga que la Oficina General de Administración de la sede central, así como las Oficinas Regionales agoten la vía administrativa para el recupero del perjuicio económico ocasionado, caso contrario se lleven a cabo las acciones legales que corresponden. Implementado: Recomendación 10 (Conclusión 10, observación 3) Recomendación 10 (Conclusión 6, observación 7)	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
03-09-3-0445 Auditoría Estados Financieros Año 2007 Granados & Pérez Asociados	3	Deberá coordinar con la Dirección General de Infraestructura, para que proceda a solicitar a la Oficina de Servicios para proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) la documentación sustentatoria correspondiente a los proyectos de Acondicionamiento de Ambientes para la ampliación de la capacidad de Albergue en el EPRCO - Lurigancho y Acondicionamiento del Pabellón 16 ex Centro Victoria, por la UNOPS; para luego proceder a la liquidación de la obra y registraren la contabilidad como activo fijo (Otro Aspecto de Importancia 7.1 C)	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
020-09-3-0235 Auditoría Estados Financieros Año 2008 Álvarez Blanchi - Auditores Consultores	4	Que, el Director de la Oficina General de Administración y a los Directores de la Dirección Regional Lima y Dirección Regional de Infraestructura, deberá disponer a la brevedad posible una investigación, análisis, liquidación y regularización correspondiente de la cuenta encargos generales correspondientes a desembolsos otorgados para la ejecución de diversas actividades y proyectos en calidad de transferencia a favor de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas - UNOPS y al Programa de las Naciones Unidas - PNUD que se vienen arrastrando de años anteriores.	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
001-2009-INPE/05 Examen Especial a la ORO Pucallpa	1	Que la ORO Pucallpa disponga a la Unidad de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal de la OROP, impulsen las acciones administrativas y/o legales, que tiendan al recupero del importe de S/. 10,557.10 nuevos soles, por concepto de viáticos no utilizados en comisiones de servicio, adulteración de comprobantes de pago, entre otros, por parte de los siguientes Funcionarios y/o Servidores de la OROP involucrados en las observaciones del citado Informe.	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
002-2009-INPE/05 Examen Especial a las Exoneraciones de los Procesos de Selección INPE período 2007-2008	8	Que el Director General de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, impulse las acciones conducentes a recuperar el importe de S/2,400.00 por mayores gastos en servicios notariales incurridos durante el segundo acto público de evaluación de propuestas de la Licitación Pública N° 001-2008-INPE/21, gastos ocasionados por el Comité Especial a raíz de las deficiencias incurridas en el primer acto público de evaluación de propuestas	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
003-2009-INPE/05 Examen Especial Proceso de Admisión 2006, Agentes de Seguridad del INPE.	9	La Unidad de Recursos Humanos efectúe un seguimiento permanente a las acciones que determine efectuar, la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a lo dispuesto en la parte resolutive de la R.P. N° 412-2007-INPE-P, al referir "... que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, respecto a los pagos indebidos.."	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
005-2009-INPE/05 Examen Especial sobre Adquisición de bienes y servicios.	1	En concordancia con sus atribuciones disponga el inicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar a los funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, comprendidos en los hechos a que se contraen las conclusiones N° 01 al 15, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.	EN PROCESO
	11	Que, la Unidad de Administración, agote la vía administrativa para que el Ex -Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo, efectúe el resarcimiento económico de los 09 cascos antitornados y 04 equipos de circuito cerrado de seguridad valorizados en S/8,043.60, así como los gastos en viáticos y combustible, por el importe de S/1,254.50, los mismos que tenían que ser costeados por las empresas contratistas para el traslado de Equipos de Seguridad desde Lima al Almacén de la Sede Regional de la ORN Chiclayo, caso contrario tramite ante la Alta Dirección el Inicio de las acciones legales que corresponda	EN PROCESO



Examen Especial sobre Adquisición de bienes y servicios.	13	Que, la Unidad de Administración agote la vía administrativa para que los servidores ex - Jefe de Adquisiciones y ex-Jefe de Control Previo, respondan en forma solidaria por el importe de S/17,481.00 por la penalidad que la entidad no cobro a la empresa , por el retraso en la entrega total de los equipos de cómputo, caso contrario, tramite ante la Alta Dirección el inicio de las acciones legales que corresponda.	EN PROCESO
	19	Que, la Unidad de Administración agote la vía administrativa, para el ex -Sub Director de Administración; ex -Jefe de Logística; Jefe de Recursos Financieros, (e) de control previo); y Jefe de Tesorería; asuman solidariamente el importe de S/. 21,996.00 por la omisión del cobro de penalidades al proveedor, por incumplimiento en la entrega de colchones al EP Moyobamba dentro de los plazos establecidos en el Contrato, caso contrario, trámite ante la Alta Dirección el inicio de las acciones legales que corresponda.	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
Examen Especial sobre Saneamiento de Activos Fijos	2	Disponga las acciones necesarias para asegurar la implantación de las Recomendaciones reveladas en el Memorando de Control Interno alcanzado a través del Oficio N° 898-2009-INPE/05, del 13.OCT.09.	EN PROCESO
	3	Disponer a la Oficina General de Asesoría Jurídica del INPE, realice el seguimiento permanente a las acciones judiciales sobre la propiedad de inmuebles que se encuentran bajo la administración y custodia del INPE.	EN PROCESO
	7	Que el Director de la Oficina Regional Sur Arequipa, conjuntamente con la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración, impulsen las acciones legales a fin de cautelar la integridad e Intangibilidad del terreno cedido en uso para la construcción del E.P. Sentenciados de Socabaya Varones y Mujeres de la Oficina Regional Sur Arequipa, sin perjuicio de efectuar coordinaciones que fueren necesarias con los funcionarios de la Sede Central, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art.2º de la Resolución N° 531-2003-INPE/P (07.AGO.2003) que señala: "COMPRENDER un área territorial intangible paralelo al perímetro de terreno del referido Establecimiento Penitenciario en una extensión de doscientos (200) metros a su alrededor, con prohibición expresa de construir viviendas y otro tipo de edificaciones dentro de ese perímetro", en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N°15-94-JUS y su modificatoria D.S. N°002-99-JUS.	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
Examen Especial a la Dirección de Tratamiento	3	Que, la Dirección Regional de la Oficina Nor Oriente San Martín, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, inicien las acciones administrativas que permita el recupero de S/. 8,080.56 nuevos soles, cancelados irregularmente al medico, quien mantuvo de manera simultánea è ilegal, doble vínculo laboral con la DIRES - Iquitos; caso contrario inicie las acciones legales que corresponden.	IMPLEMENTADA
Examen Especial sobre Denuncias durante el período Jul.2007-Jul2009	4	Que la Oficina General de Administración, agote la vía administrativa para el cobro a los servidores: ex -Sub - Director de la Unidad de Programación y Adquisición; ex - Director de la Oficina de Logística y el ex -Director de la Oficina General de Seguridad del INPE, que debía cobrarse a la empresa, la penalidad de S/800.00 nuevos soles por incumplimiento del plazo de entrega establecido en las Bases.	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros Año 2009 - Alvarez Bianchi CC.PP.S.C.	5	Que, el Director de la Oficina General de Administración disponga al más breve plazo, deberá disponer a la brevedad posible una investigación, análisis, liquidación y regularización correspondiente a viáticos (encargos Internos) pendientes de liquidación de años anteriores y que se vienen arrastrando en los estados financieros de la entidad y que figuran en el rubro gastos pagados por anticipado.	EN PROCESO
	6	Que, el Director de la Oficina General de Administración disponga al más breve plazo, que efectúen la provisión para cuentas de cobranza dudosa de las cuentas reclamos por subsidios por recuperar a Essalud, responsabilidades fiscales y otras cuentas por cobrar que han sido reclasificados a cuentas por cobrar a largo plazo; caso contrario, proceder a reclasificar a sus respectivas cuentas de origen de acuerdo a la normatividad contable.	EN PROCESO
	7	Que, el Director de la Oficina General de Infraestructura, deberá disponer a la brevedad posible una investigación, análisis, liquidación y regularización correspondiente de la cuenta encargos generales correspondientes a desembolsos otorgados para la ejecución de diversas actividades y proyectos en calidad de transferencia a favor de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas - UNOPS.	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
005-2010-INPE/05	2	Merite la designación de una Comisión multidisciplinaria, conformada por los Directores Generales de las Oficinas Regionales, Oficina de Sistema de Información, y Oficina de Registro Penitenciario; así como, las Direcciones Pertinentes de la PNP, a fin de elaborar un Plan de Trabajo que permita la implementación progresiva de dotación de los servicios de red de datos, Información del RENIEC y equipos accesorios complementarios al Sistema de Registro; el cual deberá ser contemplado en el Plan Operativo Institucional del INPE, como parte de la mejora de la administración y control del interno.	EN PROCESO



Examen sobre Adquisición de Software para Registro Penitenciario.	3	Meritar la designación de una Comisión de Alta Dirección multidisciplinaria, conformada por uno de los miembros del Consejo Penitenciario del INPE, Secretario General, Director de la Oficina de Registro Penitenciario, Director de la Oficina de Sistemas de Información de la Sede Central y de las Oficinas Regionales; a fin de priorizar un Plan de Trabajo orientado a evaluar las deficiencias y observaciones al actual Sistema Integral Penitenciario (SIP) para su adecuado equipamiento de la plataforma técnica y su operatividad a nivel nacional.	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
033-11-3-037	1	Que el Presidente del Consejo Penitenciario del INPE designe una Comisión Especial para que se encargue de la elaboración de las Liquidaciones Técnica y Financiera de las Obras pendientes de Liquidación por S/. 42'133,210.00 (varias Obras S/. 4'167,375.00 y Obra Pública E.P. Piedras Gordas S/. 37'965,835.00) con la finalidad de sanear la Cuenta 1205 "Servicios y Otros Contratados por Anticipados". La referida Comisión deberá estar conformada con representantes de la Oficina de Contabilidad y Dirección General de Infraestructura y tendrá como mínimo un Contador Público Colegiado y un Ingeniero Civil con experiencia en Liquidaciones Técnicas y Financieras; de ser el caso deberán brindar un apoyo temporal con personal y logístico. Dicha Comisión deberá presentar un Plan de Trabajo con plazos de ejecución de acuerdo a la magnitud de Obras pendientes de Liquidación Técnica Financiera, debiendo presentar informes periódicos del Avance al Presidente del Consejo Penitenciario del INPE.	EN PROCESO
Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros Año 2010 - Martínez Rodríguez y Asociados C.C.PP.S.C.	2	Que la Unidad de Contabilidad teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, aprobada con Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 deberá adoptar las acciones correspondientes que le permitan sanear y/o regularizar el saldo de S/. 3'065,737.00 que en su mayoría corresponde al periodo de 1991 al 2008.	EN PROCESO
	3	La Dirección General de Infraestructura del INPE deberá adoptar las acciones correspondientes que le permitan sanear y/o regularizar la suma de S/. 3'054,968 referido a transferencias financieras efectuadas al UNOPS en el ejercicio 2004, significándose que dicho importe fue observado por los Auditores Externos Alvarez Bianchi encargado de Auditar el ejercicio 2009.	EN PROCESO
	4	Que el Presidente del Consejo Penitenciario del INPE, atendiendo a la complejidad y diversidad de información existente respecto al patrimonio inmobiliario al 31.DIC.2010, tales como el Anexo N° 1 "Bienes Inmuebles administrados por el INPE" a Mayo 2011 del Equipo de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Logística, el Informe N° 006-2009-INPE/05 de 01.DIC.2009 del OCI; la "Síntesis Ejecutiva" del Informe Largo 2009 de la Sociedad de Auditoría ALVAREZ BIANCHI Contadores Públicos Sociedad Civil; el Informe N° 003-2010-INPE/CSFL de 19.NOV.2010; y, la Nota 12 "EDIFICIOS ESTRUCTURAS Y ACT. NO PROD." de los Estados Financieros 2010, cada cual indicando, entre otros, un número diferente de inmuebles del INPE, designe un Comité integrado por la Jefatura de la Oficina General de Administración, Jefe la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Jefe del Equipo de Almacén y Control Patrimonial, además con personal de apoyo profesional, Abogado, Contador Público e Ingeniero Civil, éstos últimos a Dedicación Exclusiva para abocarse, previo cronograma de trabajo, a las actividades del Saneamiento Técnico - Legal	EN PROCESO
	5	Que el Secretario General del INPE monitoree y supervise la implementación de las recomendaciones consideradas en el Memorandum de Control Interno N° 001-2011-MR/INPE, debiéndose informar al Órgano de Control Institucional sobre los resultados de las medidas adoptadas para el correspondiente seguimiento de Medidas Correctivas	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
001-2012-INPE/05	1	La Unidad Formuladora de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, cuando elabore estudios de preinversión, debe contar previamente con documentación que acredite la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutarán los proyectos.	EN PROCESO
Examen Especial a la Licitación Pública N° 001-2009-INPE-DGI y ejecución contractual para la construcción del E.P. de Piedras Gordas II"	2	El Director de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, disponga a los profesionales responsables de emitir opinión favorable para la aprobación de adicionales de obra (Sub Director de la Unidad de Obras y equipamiento, Coordinador de Obras y Supervisor y/o Inspector), efectúen un análisis técnico adecuado a fin de determinar fehacientemente la necesidad de aprobar adicionales de obra que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa vigente.	EN PROCESO
	3	La Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, responsable de la designación de los miembros de los Comités Especiales encargados de la conducción de los procesos de selección convocados, tengan más cautela en la designación de los miembros de dicho comité, a fin de evitar la falta de diligencia en sus labores.	EN PROCESO
	4	La Secretaría General, disponga el inicio de las acciones administrativas disciplinarias a los funcionarios involucrados, que durante el periodo 2009 y 2010 aprobaron y visaron resoluciones autorizando Adicionales de Obra sin estar facultados para ello, toda vez que dicha función está a cargo del Titular, y es indelegable, contraviniendo con lo señalado en el artículo 5° del Reglamento de la Ley 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, dando cuenta al Órgano de Control Institucional, sobre el resultado de las mismas.	IMPLEMENTADA
	5	La Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, responsable de la designación de los miembros de los Comités de 5. Recepción de Obras, establezca en los documentos de designación de cada miembro, las responsabilidades asumidas y sanciones a ser aplicadas por incumplimiento de funciones a cada uno de ellos. Asimismo, que el comité de recepción complemente el "Acta de Observaciones y de No Recepción de Obra" con un informe fotográfico donde se evidencie las observaciones formuladas. Del mismo modo, para la suscripción del "Acta de Recepción" debe anexarse un nuevo informe fotográfico donde se evidencie la subsanación de cada observación formulada	EN PROCESO



Examen Especial a la Licitación Pública N° 001-2009-INPE-DGI y ejecución contractual para la construcción del E.P. de Piedras Gordas II"	6	La Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria conjuntamente con el Área de Control Patrimonial de la Sede Central del INPE, coordinen con los responsables del saneamiento físico legal de las propiedades del INPE, a fin de que realicen el saneamiento del área construida que se encuentra fuera del área concedida legalmente por la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), para la inscripción del predio a favor del INPE en el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, teniendo en cuenta el área cedida por la Superintendencia de Bienes Nacionales, a fin de obtener la Declaratoria de Fábrica y poder reflejar el valor de la obra en las cuentas del activo fijo para efectos del registro y presentación de los Estados Financieros.	EN PROCESO
	7	El Director de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a través de los responsables de emitir opinión favorable para la aprobación de ampliaciones de plazo (Sub Director de la Unidad de Obras y equipamiento, Coordinador de Obras y Supervisor y/o Inspector), deben efectuar un análisis técnico adecuado a fin de determinar fehacientemente la conveniencia de aprobar ampliaciones de plazo que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa vigente.	EN PROCESO
	8	La Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a través de los coordinadores de obra de la Unidad de Obras y Equipamiento realicen un sistema de monitoreo constante y exhaustivo con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del supervisor, debiéndose informar mensualmente a dicha oficina los resultados de la verificación por parte de los coordinadores. Asimismo, efectúe una inspección física de la Obra del Establecimiento Penitenciario Piedras Gordas II a fin de determinar técnicamente el estado situacional actual de las fallas constructivas que adolece la Obra y plantear las medidas de solución a ser implementadas por la Empresa Contratista, teniendo en consideración que se encuentra en el periodo de garantía de la Obra, a fin de detener el deterioro de la Infraestructura penitenciaria.	EN PROCESO
	9	La Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, supervise y monitoree la elaboración y revisión de los expedientes técnicos en sus diferentes especialidades (estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, etc.), a fin de que en caso de detectarse deficiencias éstas sean subsanadas oportunamente, evitando reducir al mínimo la reformulación del expediente técnico que genere aprobación de prestaciones adicionales durante la ejecución de la obra.	EN PROCESO
	10	La Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, cumpla con informar oportunamente a la Oficina de Programación e Inversiones las modificaciones surgidas durante la fase de inversión, a fin de que se realice la verificación de viabilidad de los proyectos de inversión pública de acuerdo a la normativa que rige el sistema de inversión pública vigente.	EN PROCESO
	11	La Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, disponga que el proceso de selección convocado para la contratación del servicio de supervisión de obras, se realice conjuntamente con el proceso de selección convocado para la contratación del ejecutor de dichas obras, a fin de que una designación tardía del supervisor afecte el plazo de inicio de obra	EN PROCESO
	12	Que el presente informe de auditoría sea remitido a las Comisiones Especiales y/o Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios del INPE, para que de acuerdo a sus facultades conferidas y en atención al Decreto Legislativo n° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamentación.	EN PROCESO
<b>N° del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>N° de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(1) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
031-2012-3-0360	1	Disponga al Jefe de la Oficina General de Administración y Directores Regionales que Integran el Pliego del INPE, efectúen las coordinaciones y acciones necesarias que permitan regularizar los saldos pendientes de liquidación en los rubros gastos pagados por anticipado y otras cuentas del activo que se muestran en el Balance General al 31 de diciembre del 2011.	EN PROCESO
Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros año 2011 – Ángel López Aguirre & Asociados CC.PP.SC.	2	Disponga al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria se conforme una comisión que esté integrada por el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, Jefe de Equipo de Contabilidad de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, Jefe de Contabilidad de la Sede Central, un Contador y dos Ingenieros y/o arquitectos independientes especialistas en Liquidación de Obras que se dediquen a tiempo completo a revisar y rehacer la documentación que permita efectuar las liquidaciones técnicas financieras que ascienden a S/. 90,745,198.00 Sede Central y de Infraestructura por S/. 108,681,562.00, para liquidar las obras culminadas y sean transferidas a sus rubros correspondientes, regularizando la depreciación correspondiente de darse el caso.	EN PROCESO
<b>N° del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>N° de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
005-2012-INPE/05	1	Efectivizar las acciones de deslinde y determinación de las responsabilidades administrativas y disciplinarias que correspondan aplicar según el artículo 15° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a los ex funcionarios, ex servidores y servidores de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, de acuerdo a la participación y nivel ocupacional de cada uno, que estén relacionados con los hechos comprendidos en las observaciones números 1, 2, 3, 4, 5; así como, la aplicación de las sanciones que hubiere lugar.	EN PROCESO
	2	Disponer que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 240° del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ponga los hechos en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para que de acuerdo a sus competencias y procedimiento sancionador que se instaure, se imponga la sanción que corresponda a la siguiente ex revisora del Expediente Técnico de la Obra.	EN PROCESO
	8	Adoptar las acciones necesarias para implementar las recomendaciones reveladas en el Memorándum de Control Preventivo sin carácter vinculante, alcanzado a la entidad a través del Oficio n.° 819-2012-INPE/05 del 15 de octubre de 2012, el mismo que se adjunta en el Anexo n.° 13 del presente informe.	EN PROCESO



Examen Especial a la Contratación y Ejecución Contractual de la Obra "Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Cañete - I Etapa" Período 02 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010	11	Disponer bajo responsabilidad que la Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, lleve a cabo primero las acciones administrativas que correspondan y procuren el recupero de S/. 528,66 (Quinientos veintiocho con 66/100 nuevos soles) por el otorgamiento de conformidad a la obra "Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Cañete - I Etapa" sin haberse subsanado las observaciones identificadas; así como, del recupero de S/. 8 214,88 (Ocho mil doscientos catorce y 88/100 nuevos soles) por el otorgamiento de conformidad a partidas no ejecutadas por el contratista establecidas en el Expediente Técnico de la Obra "Ampliación de Establecimiento Penitenciario de Cañete - I Etapa", y sólo cuando estas resulten improductivas dentro de los seis (06) meses siguientes a la implementación de esta recomendación, merituar el inicio de las acciones legales a través de la Procuraduría Pública del INPE.	EN PROCESO
	15	Disponer a la Dirección de Infraestructura Penitenciario, a través de la Unidad de Obras y Equipamiento, efectúe una inspección física a las instalaciones construidas en esta primera etapa, a fin de determinar técnicamente el estado situacional actual de la Obra y de ser el caso, plantear las medidas de solución a ser implementadas por la Empresa Contratista, teniendo en consideración que se encuentra en el periodo de garantía de la Obra, a fin de detener el deterioro de la Infraestructura penitenciaria	EN PROCESO
	16	Disponga que la Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, encargada de la designación de los Comités Especiales a cargo de llevar a cabo los procesos de selección convocados para la contratación del servicio de supervisión, incorporen en las Bases Administrativas que forman parte de los Contratos de Supervisión, la aplicación de penalidades en base a un porcentaje del monto contratado por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas contractualmente y que se identifique en las acciones de seguimiento que se deberán llevar a cabo mensualmente sobre el cumplimiento del contrato suscrito.	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
006-2012-INPE/05	1	Disponer se lleven a cabo, el inicio de las acciones de deslinde y determinación de las responsabilidades administrativa y disciplinaria que corresponda aplicar según el artículo 15º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, al funcionario del establecimiento penitenciario de Huaral, de acuerdo a su participación y nivel ocupacional, relacionados con el hecho comprendido en la Observación n.º 01, así como, la aplicación de las sanciones que hubiere lugar.	EN PROCESO
Examen Especial a la Dirección de Tratamiento Penitenciario - Período 3 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011	2	Disponer se lleven a cabo, el inicio de las acciones de deslinde y determinación de responsabilidades administrativa y disciplinaria que corresponda aplicar según los artículos 152º, 153º, 154º, 155º y 166º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, a ex funcionario y servidores incurso en los hechos que se señalan en las observaciones del presente Informe, cuya relación se consigna, para que previa calificación de las faltas se aplique las sanciones que corresponda los servidores INPE.	EN PROCESO
	3	Disponer, se priorice la designación de una comisión especial, meritándose su conformación por un miembro del Consejo Nacional Penitenciario, Sub Director de Salud Penitenciario de la Sede Central y Coordinadora de Salud Penitenciaria de la Oficina Regional Lima, a fin se implementen los convenios específicos, acorde a lo establecido en el Convenio Marco, que permitan el cumplimiento de los objetivos programados en las Estrategias Sanitarias Nacionales de Prevención y Control de la TBC y de las Infecciones de Transmisión Sexual VIH-SIDA.	EN PROCESO
	4	Disponer, se priorice la designación de una comisión especial, meritándose su conformación por el Sub Director de Salud Penitenciaria y Director de la Oficina de Sistemas de Información - OSIN, a fin de impulsar la implementación de un software diseñado para el manejo - control de los medicamentos, material médico y otros similares, en la Farmacia Central y Farmacias de los Establecimientos Penitenciarios; así como la implementación de un sistema HIS para el manejo de la información de salud, en concordancia al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario.	EN PROCESO
	5	Disponer, que la Oficina Regional Lima, a través de la Dirección de Tratamiento Penitenciario y en coordinación con Sub Dirección de Salud Penitenciaria culminen los trámites administrativos correspondientes ante Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud (MINSA) a fin de obtener la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la Farmacia Central de la ORL, de acuerdo a la normativa vigente.	IMPLEMENTADA
	6	Disponer, que la Oficina Regional Lima, a través de la Dirección de Tratamiento Penitenciario y en coordinación con la Sub Dirección de Salud Penitenciaria evalúen si las Farmacias de los Establecimientos Penitenciarios, se encuentran comprendidas dentro del alcance del Artículo 4º del Decreto Supremo n.º 014-2011-SA del 27 de Julio de 2011 que "Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" a fin de tramitar la autorización sanitaria de ser el caso.	IMPLEMENTADA
	7	Adoptar, las acciones necesarias para implementar las recomendaciones reveladas en el Oficio de Control Preventivo sin carácter vinculante, alcanzado a la Presidencia del INPE, a través del Oficio n.º 790-2012-INPE/05 del 04 de octubre de 2012, respecto al desabastecimiento de talonarios de recetas médicas utilizadas para la dispensación de medicamentos a los internos de los penales.	EN PROCESO
	8	Disponer, bajo responsabilidad, que la Oficina Regional Lima supervise las labores realizadas por los miembros del Comité Especial, a fin de cumplir con efectuar la actualización de los valores referenciales de los procesos de contratación convocados por la entidad.	EN PROCESO
	10	Disponer que la Oficina Regional Lima bajo responsabilidad a través de los Directores de los Establecimientos Penitenciarios y en coordinación con el Jefe del Área de Salud y el Encargado del Programa TBC y VIH, cumplan con comunicar a la citada Oficina Regional las donaciones recibidas directamente, para su formalización de aceptación mediante una Resolución del Titular del INPE y su registro contable en la Oficina Regional Lima, acorde con la normativa vigente.	IMPLEMENTADA
	11	Disponer que la Oficina Regional Lima, bajo responsabilidad a través del Director del Establecimiento Penitenciario y en coordinación con el Jefe del Área de Salud y el Encargado del Programa TBC y VIH, cuando se distribuya insumos médicos donados a la población penal, estos deberán efectuarse registrando: nombres, firma, huella digital, cantidad de internos beneficiados, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente	IMPLEMENTADA



	12	Disponga para que la Sub Dirección de Salud Penitenciaria, bajo responsabilidad supervise que las adquisiciones y donaciones de preservativos, material médico, quirúrgico, odontológico y laboratorio e instrumental médico se orienten a fomentar y asistir la atención médica sanitaria de los internos en los establecimientos penitenciarios.	IMPLEMENTADA
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
007-2012-INPE/05 - REFORMULADO  Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Dirección de Tratamiento Penitenciario - Área de Educación "Respecto del Servicio Educativo para Internos en los Establecimientos Penitenciarios" - Período: 02 de enero de 2012 Al 31 de diciembre de 2012	1	Disponer el Inicio de las acciones administrativas para el destinde de responsabilidades de los ex funcionarios y servidores comprendidos en las Observaciones n.ºs 1 y 2 teniendo en consideración que su Inconducha funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusiones n.ºs 9 y 10)	EN PROCESO
	7	Disponer al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria que ordene a los miembros que integran los Comités Permanentes o Especiales actuar con mayor diligencia en el ejercicio de sus funciones. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
	11	Disponer bajo responsabilidad que la Oficina Regional Lima, lleve a cabo las acciones administrativas que correspondan a fin de recuperar el importe de S/. 16 501,00 (dieciséis quinientos uno con 00/100 nuevos soles) por otorgar la buena pro a la empresa que cobró el citado importe, más caro que la propuesta perdedora de la otra empresa. (Conclusión n.º 9)	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
008-2012-INPE/05  Examen Especial a la Dirección de Tratamiento Penitenciario - Área de Trabajo y Comercialización - Período 2011	1	Adoptar las acciones necesarias para implementar las recomendaciones reveladas en la Memorando de Control Interno, alcanzados a la entidad a través del Oficio n.º 978-2012-INPE/05, el mismo que se adjunta en el Anexo n.º 01 del presente informe. (Acápites 6) del numeral I. INTRODUCCIÓN del presente Informe - Memorando de Control Interno).	EN PROCESO
	2	Disponga lo más conveniente a fin de establecer un cronograma de implementación con plazos perentorios de las recomendaciones contenidas en los Oficios n.ºs 960, 972, 976, 977, 981 y 985-2012-INPE/05 y anexos adjuntos, a través de los cuales se comunicaron como control preventivo sin carácter vinculante los riesgos que se describen en los Anexos n.º 02, 03, 04, 05, 06 y 07 del presente Informe.	EN PROCESO
	3	Disponga que la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, evalúe las alternativas provisionales más convenientes y dote de mejores condiciones a los talleres de trabajo del Establecimiento Penitenciario Iquitos, en tanto concluya los procesos arbitrales en curso y las obra "Reacondicionamiento y ampliación de la capacidad de albergue Iquitos I etapa"; así como, priorice la asignación de personal para el Área de Trabajo y Comercialización acorde con la carga laboral del Área e Internos bajo su supervisión y control.	EN PROCESO
	4	Disponga que la Dirección de Tratamiento en coordinación con las Direcciones Regionales, elaboren y propongan para su aprobación por la alta dirección de la Entidad, los criterios normativos para que las propuestas de traslado de internos entre Establecimientos Penitenciarios, aseguren la continuidad de la actividad laboral de producción o soporte que el interno venía desarrollando, y se asigne, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, personal de tratamiento suficiente para la supervisión y control de las actividades laborales.	EN PROCESO
	5	Disponga que el Director de la Oficina Regional Lima y el Director del E.P.M. Ancón II, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la sede central, propongan a la alta dirección del INPE para su aprobación, los criterios normativos que permitan la adecuada administración de los mini departamentos que conforman la Villa 1-A, Villa 2-B y Villa 3-C, y particularmente, establecer los procedimientos y condiciones a seguir y cumplir para acceder al uso de uno de ellos.	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
009-2012-INPE/05  Examen Especial a la Contratación y Ejecución Contractual de la Obra Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos - Período 04 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011	1	Adoptar las acciones necesarias para implementar las recomendaciones reveladas en la Memorando de Control Interno, alcanzados a la entidad a través del Oficio n.º 968-2012-INPE/05 del 30 de noviembre de 2012, el mismo que se adjunta en el Anexo n.º 06 del presente informe	EN PROCESO
	2	Disponer adicionalmente a la Implementación de las recomendaciones reveladas como Control Preventivo sin Carácter Vinculante en el Oficio n.º 969-2012-INPE/05 del 03 de diciembre de 2012, que la actualización de las "Normas Técnicas para la Elaboración de Proyectos Arquitectónico y Construcción de Establecimientos Penitenciarios", la necesidad de considerar ,entre otros, lo siguiente: a) Considerar por parte de la Comisión que se conforme para la actualización de las citadas Normas Técnicas, a participación de representantes de las Direcciones de Seguridad Penitenciaria, Tratamiento Penitenciario y Medio Libre, así como de profesionales con acreditado conocimiento y experiencia en construcción de Establecimientos Penitenciarios como obra nueva, desde la elaboración del perfil del proyecto, así como del mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de los establecimientos existentes. b) Considerar como parte las citadas Normas Técnicas y de la labor misional de la Entidad, la construcción de espacios físicos destinados para el tratamiento penitenciario, así como ambientes físicos equipados para la terapia psicológica individual o grupal. c) Considerar como parte de las Normas Técnicas la regulación sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del establecimiento penitenciario y su equipamiento.	EN PROCESO
	3	Adoptar las acciones necesarias para implementar las recomendaciones reveladas en el Oficio de Control Preventivo sin carácter vinculante, alcanzado a la Presidencia del INPE a través del Oficio n.º 969-2012-INPE/05 del 03 de diciembre de 2012 relacionado a la no aplicación de las "Normas Técnicas para la Elaboración de Proyectos Arquitectónico y Construcción de Establecimientos Penitenciarios" por parte de Oficina de Infraestructura Penitenciaria en la elaboración de Expedientes Técnicos.	EN PROCESO



Examen Especial a la Contratación y Ejecución Contractual de la Obra Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos - Período 04 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011	4	Adoptar las acciones necesarias para implementar las recomendaciones reveladas en el Oficio de Control Preventivo sin carácter vinculante, alcanzado a la Presidencia del INPE a través del Oficio n.º 975-2012-INPE/05 del 06 de diciembre de 2012 relacionado a evaluación de la propuesta ganadora del Concurso Público n.º 002-2009-INPE/DGI bajo el D.U. 078-2009 convocado para seleccionar al consultor responsable de la elaboración del expediente técnico "Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue en el Establecimiento Penitenciario de Iquitos - I Etapa".	EN PROCESO
	5	Adoptar las acciones necesarias para implementar las recomendaciones reveladas en el Oficio de Control Preventivo sin carácter vinculante, alcanzado a la Presidencia del INPE a través del Oficio n.º 982-2012-INPE/05 del 10 de diciembre de 2012 relacionado a determinación del valor referencial para los procesos de selección por Concurso Público n.º 002-2009-INPE/DGI bajo el D.U. 078-2009 y del Concurso Público n.º 003-2010/INPE-OIP.	EN PROCESO
	6	Disponer a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria la inmediata y exhaustiva búsqueda del Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección Administración de Menor Cuantía n.º 033-2010/CE-INPE-OIP, dando cuenta de los resultados a este Órgano de Control Interno; y de ser el caso, determinar responsabilidades administrativas por la no aparición del referido expediente de contratación.	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
002-2013-INPE/05 - REFORMULADO	1	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario: Disponga que bajo responsabilidad que los señores directores regionales de las Oficinas Regionales, cumplan en el más breve plazo con efectuar el pago del impuesto vehicular de las coaster diesel 30 PAS y adopten las acciones convenientes para reubicar los vehículos asignados en ambientes que aseguren su debida conservación y protección.	IMPLEMENTADA
Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina General de Administración "Respecto de los Procesos de Adquisición de Vehículos" - Período: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.	12	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario: Disponga bajo responsabilidad en el caso de la compra de veinte (20) ómnibus para el traslado de internos, que la Oficina General de Administración en coordinación con la Dirección de Seguridad Penitenciaria y la empresa proveedora de los referidos bienes, lleven a cabo en el más breve plazo las acciones más convenientes, conducentes a superar las observaciones formuladas en el Informe N° 329-2012-INPE-EJRV-RPA-RLS emitido el 28 de diciembre de 2012, así como lo evidenciado por la comisión auditora el 26 de febrero de 2013, y eventualmente exigir a la mencionada proveedora la reposición de nuevas unidades vehiculares que no presenten ninguna observación en su fabricación.	EN PROCESO
	13	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario: Disponga a través de la Oficina General de Administración, la necesidad de impartir como lineamiento aplicable a los procesos de selección relacionados con la compra de unidades vehiculares para la entidad, el establecimiento como condición en las Bases Administrativas cuando se trate del traslado rodando por sus propios medios los referidos bienes desde su punto de origen hasta el lugar de entrega a la unidad que supere los 100 km. de recorrido, deberá presentar una Declaración Jurada indicando la bitácora de recorrido que razonablemente utilizará para su adecuada ejecución.	EN PROCESO
	14	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario: Disponer que la Oficina General de Administración de la sede central, lleve a cabo las acciones administrativas conducentes a determinar, aplicar y hacer efectivo el cobro de penalidades por el incumplimiento del contrato celebrado con la empresa por los hechos verificados el 26 de febrero de 2013.	EN PROCESO
004-2013-INPE/05 - REFORMULADO	1	Al despacho del Presidente del INPE: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades por el comité administrativo disciplinario que corresponda, a los servidores de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario comprendidos en las observaciones n.ºs 1 y 2, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO
Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria respecto de la Adjudicación, Contratación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de la obra: "Acondicionamiento y ampliación del Establecimiento Penitenciario de mujeres Tarapacá - II etapa" - Período: 01 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2011.	3	Que a través de la Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, cumpla con informar a la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Justicia las modificaciones surgidas durante la ejecución de la obra, para que las evalúe si son sustanciales o no sustanciales, como son prestaciones adicionales, entre otras, para que dicha oficina emita opinión técnica y sobre esa base, la entidad cuente con los elementos de juicio necesarios para resolver y la OIP lo registre en el banco de proyectos	EN PROCESO
	4	Que a través de la Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, cumplan los Comités de Recepción, establezcan sustentadamente la ubicación de cada observación identificada y la complementen con un Informe fotográfico donde se evidencie en qué consiste las observaciones detectadas durante el acto de recepción de obra. Del mismo modo, para la suscripción del "Acta de Recepción" debe anexarse un nuevo informe fotográfico que ponga en evidencia comparativamente con el anterior informe fotográfico la subsanación de cada una de las observaciones detectadas. (Conclusión n.º 02)	EN PROCESO
	5	Que a través de la Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, lleve a cabo las acciones administrativas que correspondan a fin de recuperar el importe de S/. 1 994,62 (mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 nuevos soles) por la cancelación en exceso en la liquidación de obra al contratista. (Conclusión n.º 03)	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
005-2013-INPE/05	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en la Observación n.º 01, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 8)	EN PROCESO



Examen Especial. al Instituto Nacional Penitenciario respecto de los "Procesos de Arbitraje" - Período: 1 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2012	2.	Disponga que el resultado de las acciones de supervisión practicados por los señores Directores, Administradores y Nutricionistas o quien haga sus veces de los Establecimientos Penitenciarios (Equipo de Control de Alimentos) donde se encuentre en ejecución la contratación del servicio de alimentación para internos(as) y servidores del INPE, se informe de manera inmediata y bajo responsabilidad, a las unidades orgánicas de administración de las Oficinas Regionales los casos de inejecución injustificada de los contratos celebrados con proveedores de la entidad para que se proceda a la aplicación y cobro de penalidades correspondientes. (Conclusión n.º 8)	EN PROCESO
	3	Disponga bajo responsabilidad que la unidad de Administración de las Oficinas Regionales y sus unidades orgánicas dependientes, lleven a cabo los actos de gestión más convenientes y conducentes para la programación, aprobación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones, donde se considere desarrollar en el año procesos de selección para la contratación de servicios, exista holgada anticipación en relación al vencimiento del contrato que se encuentre vigente y su ampliatoria, a fin de no exponer a riesgo la prestación del servicio por falta de tiempo para llevar a cabo el proceso de selección programado y estar en la necesidad de sustentar la contratación mediante exoneración de procesos de selección. (Conclusión n.º 8)	EN PROCESO
	4	Disponga el fortalecimiento en la capacitación sobre contrataciones públicas a la jefatura y personal adscrito a las Oficinas o Equipos de Asesoría Jurídica, a fin de mejorar la calidad del asesoramiento en materia legal y soporte técnico para la toma de decisiones en asuntos de competencia de la alta dirección, direcciones regionales y unidades de administración, particularmente de aquellos casos relacionados con la resolución de contratos por inejecución injustificada de obligaciones contractuales. (Conclusión n.º 8)	EN PROCESO
	5	Disponer bajo responsabilidad que la unidad de Administración de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE, lleve a cabo las acciones administrativas que correspondan para recuperar el importe de S/. 6 023,92 (seis mil veintitrés con 92/100 nuevos soles) por la no aplicación y cobro de penalidades en la ejecución del Contrato n.º 026-2008-INPE/21 suscrito el 21 de octubre de 2008, eventualmente, de resultar infructuosa las gestiones recomendadas, disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, en coordinación con la Procuraduría Pública del INPE. (Conclusión n.º 8)	EN PROCESO
	6	Disponga que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Organización y Métodos, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, de la sede central de la entidad, elaboren la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del INPE para que el Ministerio de Justicia como titular del sector, ejerciendo su capacidad de iniciativa legislativa lo presente a consideración del Consejo de Ministros, a fin de incorporar como parte de la estructura orgánica de la entidad a la Procuraduría Pública del INPE con el establecimiento de sus funciones y responsabilidades. Igualmente propongan la modificación del Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del INPE para su aprobación por la Presidencia de la entidad. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
	7	Disponga a través de los Directores de las Oficinas Regionales, que los Comités Especiales que convoquen procesos de selección para la contratación del servicio de alimentación en los establecimientos penitenciarios, incorporen como parte de los términos de referencia de las Bases Administrativas, la indicación expresa sobre el alcance y efectos que se derivan de directivas y normas internas del Instituto Nacional Penitenciario referidas al objeto del proceso de selección, las cuales deberán considerarse para la consistencia en las decisiones que se adopten en los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales en la prestación del servicio. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
	8	Disponga a través de los Directores de las Oficinas Regionales, que los Comités Especiales incorporen como parte de las Bases Administrativas de los procesos de selección que se convoquen para la contratación del servicio de alimentación en los establecimientos penitenciarios, el requisito mínimo en los términos de referencia, de identificar la unidad vehicular que se utilizará para el cumplimiento del servicio, el mismo que deberá reunir las condiciones adecuadas de salubridad, refrigeración o conservación de productos perecibles, la identificación del dependiente, del chofer y su categoría de licencia de conducir adecuado al tipo de vehículo que se utilizará en la prestación del servicio, con la indicación que el contratista asumirá corresponsabilidad por cualquier acto contrario a la prestación del servicio. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
	9	Disponga a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la Unidad de Organización y Métodos, en coordinación con la Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la sede central de la entidad, elaboren la propuesta para su aprobación por la presidencia del INPE, de los criterios procedimentales internos en el INPE a ser implementados para optimizar la capacidad de respuesta inmediata y oportuna de las áreas técnicas y jurídicas de la entidad en asuntos relacionados con la solución de controversias (conciliaciones extrajudiciales y solicitud de arbitraje) surgidas con proveedores del INPE de bienes, servicios y ejecución de obras, por estar sujetas a plazo, en concordancia con la normativa que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, como de las opiniones vinculantes de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, expresados en los Oficios n.º 205, 363-2012-JUS-CDJE-ST y Oficio n.º 1817-2013-JUS-CDJE-ST, a fin de generar la información que requiera la Procuraduría Pública de la entidad para su defensa jurídica. (Conclusiones n.ºs 3, 4 y 6)	EN PROCESO



Examen Especial. al Instituto Nacional Penitenciario respecto de los "Procesos de Arbitraje" - Período: 1 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2012	10	Disponga a través de Secretaría General del INPE, se imparta como lineamiento para su aplicación por la sede central de la entidad y Oficinas Regionales, incluidas sus unidades orgánicas, el cumplimiento con oportunidad y bajo responsabilidad, la normativa que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo n.° 1068, Decreto Supremo n.° 017-2008-JUS, entre otros), donde se establece que es el Procurador Público el que en representación de la entidad es el único llamado a ejercer su defensa jurídica por la solicitud de arbitraje formulado y con la competencia de delegar en otros profesionales su representación. (Conclusión n.° 4)	EN PROCESO
	11	Disponga a través de Secretaría General del INPE, se imparta como lineamiento para su aplicación por la sede central de la entidad y Oficinas Regionales, incluidas sus unidades orgánicas, el cumplimiento con oportunidad y bajo responsabilidad, las opiniones vinculantes de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, expresados en los Oficio n.° 205-2012-JUS-CDJE-ST de fecha 18 de enero de 2012, Oficio n.° 363-2012-JUS-CDJE-ST de fecha 08 de febrero de 2012 y Oficio n.° 1817-2013-JUS-CDJE-ST de fecha 08 de julio de 2013, referidos a los procedimientos a seguir con relación a la atención de conciliaciones extrajudiciales. (Conclusión n.° 4)	EN PROCESO
	12	Disponga a través de Secretaría General de la entidad, los lineamientos que resulten necesarios, para que en concordancia con la normativa que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, las contrataciones públicas, las disposiciones legales que Norma el Arbitraje y del Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje, se deje establecido la necesidad de fortalecer la defensa de la entidad a cargo de la Procuraduría Pública del INPE en los procesos arbitrales iniciados por o contra la entidad, a fin de no dejar de expresar en ningún caso reclamo expreso en su momento ante el Tribunal Arbitral por las causales señaladas por el numeral 2) del artículo 62° del Decreto Legislativo n.° 1071, así como, fortalecer sus controles internos a fin de optimizar la defensa de la entidad y no incurrir en las causales de Inconducta funcional. (Conclusión n.° 5)	EN PROCESO
	13	Disponga a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la Unidad de Organización y Métodos, en coordinación con la Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, ambos de la sede central de la entidad, elaboren la propuesta para su aprobación por la presidencia del INPE, la modificación de la Directiva denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios del Instituto Nacional Penitenciario", aprobada por Resolución Presidencial n.° 184-2013-INPE/P de fecha 05 de abril de 2013, específicamente de lo señalado en el numeral 6. Disposiciones Especiales, sub numerales 6.1 Contrataciones de bienes y servicios en el INPE, 6.1.3 Ejecución Contractual, y literal J) De las solicitudes de Arbitraje, a fin que guarde correspondencia con la legislación sobre los procedimientos a seguir en la solución de controversias con contratistas por bienes, servicios y ejecución de obras, mediante conciliaciones extrajudiciales y procesos arbitrales, y se señale procedimiento a seguir sobre la actuación del Procurador Público del INPE. (Conclusión n.° 6)	EN PROCESO
14	Disponga a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la Unidad de Organización y Métodos, en coordinación con la Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, ambos de la sede central de la entidad, elaboren la propuesta para su aprobación por la presidencia del INPE, los procedimientos a seguir para la mejor selección del Árbitro que se designará por el INPE para conformar el Tribunal Arbitral. (Conclusión n.° 6)	EN PROCESO	
<b>N° del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>N° de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
006-2013-INPE/05	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el destituir de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidas en la observación n.° 01, teniendo en consideración que su Inconducta funcional, no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República	EN PROCESO
Examen Especial a la Oficina General de Administración de la Sede Central y las Oficinas Regionales del INPE "Respecto de los Procesos Contratación del Servicio de alimentación para los Establecimientos Penitenciarios y su Ejecución Contractual" - Período: 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012	2	Disponer que la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, actualice el Lineamiento para la contratación del servicio de alimentación del Instituto Nacional Penitenciario, elaborándolo de acuerdo con las normas de contrataciones del estado y pronunciamientos sobre la materia, emitidos por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado. (Conclusión n.° 1)	EN PROCESO
	3	Disponer bajo responsabilidad que la Oficina Regional Lima, a través de la Unidad de Administración – Equipo de Logística, evalúe las inconsistencias registradas en el sustento de los contratos privados presentado como experiencia en la propuesta técnica del consorcio del C.P. n.° 005-2012-INPE/18 y de ser caso, merite la resolución del contrato por haber incurrido en contravención a las normas de contrataciones del estado que lo regulan. (Conclusión n.° 2)	EN PROCESO



	4	Disponer que la Oficina Regional Centro Huancayo y a través del Comité Especial que al momento de elaborar las bases administrativas relacionadas al servicio de alimentación de los Establecimientos Penitenciarios, formulen los parámetros en el criterio de evaluación - factor de experiencia del postor, que incluyan regulaciones que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. (Conclusión n.º 3).	IMPLEMENTADA
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación Estado de Implementación de la Recomendación
463-2013-CG/JUS-EE  Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote - Período 1 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2012	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE comprendidos en las observaciones n.º 1 y 2. Asimismo, adoptar las acciones administrativas correspondientes contra el ex funcionario de la referida oficina en función a su régimen laboral y normativa interna de la entidad. Teniendo en consideración que la Inconduca funcional de los funcionarios no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusiones n.º 1 y 2)	EN PROCESO
	3	Disponer que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, a través de la Unidad de Obras y Equipamiento considere en la liquidación final del contrato de obra las correcciones de los hechos expuestos, caso contrario, disponga el inicio de las acciones administrativas y/o legales que correspondan. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
	4	Disponer que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos elabore una directiva sobre la elaboración del expediente técnicos, a proyectos por parte del personal responsable de la elaboración de los expedientes técnicos, a fin de que se realice el reconocimiento del terreno, así como se levante la información de las necesidades del establecimientos penitenciario que deban considerarse en el proyecto, entre otros. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
	5	Disponer que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, a través del área de Administración instruya por escrito al personal del área de contrataciones de dicha oficina respecto al cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas de cada proceso de selección a llevar a cabo, poniendo énfasis en la etapa de admisión de las propuestas técnicas; a fin de que se cumpla con la normativa de contrataciones vigentes. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(3) Situación Estado de Implementación de la Recomendación
021-2013-3-0345	1	AL SEÑOR PRESIDENTE DEL INPE, disponga, estableciendo plazos perentorios:  Se proceda al deslinde de las Responsabilidades Administrativas que pudieran determinarse y la aplicación de las sanciones a los funcionarios y ex funcionarios si fuera el caso, comprendidos en las observaciones 1, 2, 3 y 4.	EN PROCESO
	2	A la Secretaría General y a los Directores y/o Jefes de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario - INPE, la implementación del sistema de control interno establecido en la Ley Nº 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de abril de 2006. (Conclusión Nº 1)	EN PROCESO
	3	A la Secretaría General, la conformación de una Comisión de Inventario de Edificios y Estructuras (cuenta contable 1501), a nivel Pliego, integrada por la Unidades de Mantenimiento, Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura y las áreas de contabilidad, logística y control patrimonial de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego con la finalidad de verificar la existencia física, estado de la infraestructura y construcciones en curso y conciliar con los saldos presentados en los análisis que acompañan los Estados Financieros de la Sede Central, Oficina Regional Lima y de la Oficina de Infraestructura Pública al cierre del periodo 2013. En los Informes Finales del Inventario Físico Valorizado elaborados para la Sede Central, Oficina Regional Lima y Oficina de Infraestructura Penitenciaria se deberán consignar además la relación de todos los importes que no corresponden a Infraestructura y construcciones en curso (de ser el caso), para previo análisis contable se derive a un proceso de Saneamiento. En las Notas a los Estados Financieros se deberá indicar sobre los saldos inventariados, pendiente de transferencia a las Oficinas Regionales y los que se encuentran por regularizar en el proceso de Saneamiento Contable. Una vez concluido el Inventario Físico Valorizado de la cuenta 1501 Edificios y Estructuras de las Unidades Ejecutoras, se procederá a la conformación de las Comisiones de Liquidación y Transferencias las mismas que en base a la información obtenida en los Informes Finales de Inventario elaboraran los respectivos Planes de Trabajo, que incluirán el Cronograma y el Presupuesto necesario, el mismo que será incorporado al Presupuesto Institucional considerando la necesidad de implementar las recomendaciones de las acciones de control que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores. Los Planes de Trabajo deberán ser presentados a la Secretaría General para su aprobación. Considerando la materialidad de la cuenta, que viene acumulándose de ejercicios anteriores, urge la necesidad en resguardo del patrimonio institucional, la creación de una meta presupuestal que garantice contar con los recursos para la realización del Inventario, Liquidaciones y Transferencias de manera sostenible hasta su culminación. (Conclusión Nº 3)	EN PROCESO



<p>Instituto Nacional Penitenciario – INPE - Informe Largo de Auditoría - Examen Financiero al 31 de diciembre de 2012</p>	4	<p>4. A la Secretaría General, la coordinación con las Direcciones de Línea y el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información con la finalidad de realizar un diagnóstico de la situación de los sistemas informáticos, e identificar las necesidades y requerimientos de las áreas usuarias para la adquisición o desarrollo de un sistema de información integrado. (Conclusión N° 8)</p>	EN PROCESO
	5	<p>AL SEÑOR PRESIDENTE DEL INPE, solicite: 5. Al Jefe del PNUD/UNPOS, Información sobre los saldos que se mantienen en dichos organismos internacionales pendientes de rendición y o devolución en salvaguarda de los recursos del Estado. (Conclusión N° 2)</p>	EN PROCESO
	6	<p>Al Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, incluya en su Plan Anual de Control 2014, las siguientes acciones de control: • Proceso AMC-89-2012-CE-INPE-OIP - Ejecución de Obra Construcción del Nuevo Establecimiento Penitenciario Chíncha derivado de la LP-2-2012-CE-INPE-OIP y la Ejecución de Obra. • Proceso CP-3-2012-CE-INPE-OIP – Supervisión de Obra Construcción del Nuevo Establecimiento Penitenciario Chíncha derivado de la LP-2-2012-CE-INPE-OIP y la prestación del Servicio de Supervisión. Asimismo disponga a la Secretaría General, la coordinación con el FORSUR, para la suscripción de la Adenda N° 02 sobre el financiamiento del nuevo presupuesto del proyecto, ascendente a S/. 63,528, 950.58 precisando el diferencial de S/. 4, 388,621.00, que de no ser asumido por el FORSUR, incrementaría el financiamiento del INPE a S/. 27,154, 510.58. Previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que garantice el financiamiento del saldo necesario para la culminación del Proyecto. (Conclusión N° 4)</p>	IMPLEMENTADA
	7	<p>A LA SECRETARIA GENERAL, ordene estableciendo plazos perentorios: Al Jefe de la Oficina General de Administración, solicite a la Jefa de la Unidad de Logística Informes periódicos sobre el avance en cuanto a la ubicación y/o determinación de la situación de los bienes faltantes, así como a los responsables (de ser el caso). Copia del Informe realizado al finalizar el periodo 2013 sobre el avance, deberá ser entregado al Órgano de Control Institucional para conocimiento. Asimismo, la situación del faltante deberá ser revelada en las Notas a los Estados Financieros al 31.12.2013 (de ser el caso). (Conclusión N° 5)</p>	EN PROCESO
	8	<p>8. Al Jefe de la Oficina General de Administración, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y el Jefe del Área de Contabilidad, con el apoyo del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Pública, la elaboración de un informe que contenga, previo análisis, la situación del saldo de la cuenta 1505 Estudios y Proyectos para proceder a su transferencia al costo de la obra relacionada y el ajuste de depreciación correspondiente (indicando el efecto financiero por periodo) y/o regularización a gastos, de ser el caso. Dicho informe será presentado a la Secretaría General para la autorización del asiento contable de regularización. La variación patrimonial que origine dicho ajuste, será revelado en las Notas que acompañan a los Estados Financieros de la Sede Central y del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario. (Conclusión N° 6)</p>	EN PROCESO
	10	<p>AL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL LIMA, ordene estableciendo plazos perentorios Al Jefe de Unidad de Administración, en coordinación con los Equipos de Contabilidad y Logística, el análisis y evaluación de la situación legal de los terrenos de los 18 Establecimientos Penitenciarios a su cargo y el del EP Chíncha en construcción, para previo informe y acto resolutorio incorporar los importes de los terrenos al Activo de la Oficina Regional Lima. La variación patrimonial que origine dicho ajuste, será revelado en las Notas que acompañan a los Estados Financieros de la Oficina Regional Lima y del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario. (Conclusión N° 9)</p>	EN PROCESO
	11	<p>Al Jefe de Unidad de la Administración, en coordinación con los Equipos de Contabilidad y Logística, la valorización de los 1,188 ítems faltantes (2000-2012) en el Inventario realizado al 31.12.2012, para que sumados al importe de S/. 4, 219,157.23 que corresponde a los bienes faltantes anteriores al 2000 se proceda a regularizar el Acta de Conciliación. Asimismo, el Área de Control Patrimonial deberá presentar un Informe al Director de la Oficina Regional Lima, sobre la situación de los faltantes identificados para las acciones de recuperación y/o baja respectiva, las mismas que deberán ser Informadas para conocimiento al Órgano de Control Institucional del INPE. (Conclusión N° 10)</p>	IMPLEMENTADA
	12	<p>AL JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, ordene estableciendo plazos perentorios Contador, la elaboración de un informe que contenga, previo análisis, realizado con apoyo del encargado del área de Logística, el cálculo de la depreciación de los bienes de la Cuenta 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros Edificios y Estructuras, cuyo importe asciende a S/. 2, 506,478.76 indicando su efecto por periodo y el Impacto financiero de la regularización. Dicho informe será presentado al Jefe de la Oficina de Infraestructura para la autorización del asiento contable de regularización. La variación patrimonial que origine dicho ajuste, será revelado en las Notas que acompañan a los Estados Financieros de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario. Posteriormente, se procederá a realizar la transferencia correspondiente al valor real del bien. Asimismo, se deberá elaborar una directiva para un adecuado registro, control y transferencia de bienes que corresponden al equipamiento de Establecimientos Penitenciarios. (Conclusión N° 11)</p>	EN PROCESO



	13	Al Contador, la elaboración de un informe que contenga, previo análisis realizado con apoyo de las Unidades de Estudios y Proyectos, de Obras y Equipamiento y de personal encargado de Mantenimiento, la pertinencia de los Importes incluidos en el saldo de la cuenta 1505 Estudios y Proyectos, para la regularización respectiva, indicando el Impacto financiero. Dicho informe será presentado al Jefe de la Oficina de Infraestructura para la autorización del asiento contable de regularización. La variación patrimonial que origine dicho ajuste, será revelado en las Notas que acompañan a los Estados Financieros de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario. (Conclusión N° 12)	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
007-2013-INPE/05  E.E. al Instituto Nacional Penitenciario - Dirección de Tratamiento Penitenciario - Área de Educación "Respecto del Servicio Educativo para Internos en los Establecimientos Penitenciarios" - Período: 02 de enero de 2012 Al 31 de diciembre de 2012	1	Disponga a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la Unidad de Presupuesto, en coordinación con la Dirección de Tratamiento Penitenciario y Oficinas Regionales, en consideración de la Medida 5) "Mejorar el Tratamiento Penitenciario" y Medida 10) "Implementación del Programa C.R.E.O. como eje del nuevo modelo del Establecimiento Penitenciario", que forman parte de las 10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario, así como de la visión y misión institucionales y principalmente del objetivo estratégico de "Optimizar el sistema de tratamiento penitenciario dirigido a la rehabilitación, articulando las acciones de asistencia post penitenciaria con el trabajo desarrollado con los internos", estimen la conveniencia de jerarquizar en orden de prioridades la inversión en cada una de las áreas educativas, a fin de que el área de tratamiento en educación cuente con la asignación presupuestal suficiente para la atención adecuada de sus actividades programadas. (Conclusión n.° 1)	IMPLEMENTADA
	2	Disponga que la Dirección de Tratamiento Penitenciario, considerando que en la actualidad se viene elaborando el Plan Operativo Institucional en el que se encuentra inmersa la programación y cumplimiento de las metas físicas, financieras y objetivos institucionales a cargo de la citada Dirección y Sub Dirección de Tratamiento Penitenciario, se adopte las acciones necesarias para que en éste documento se plasme alcanzar mayores logros físicos y financieros en el marco del uso racional de los recursos asignados, evaluados a través de los Indicadores establecidos en el precitado instrumento de gestión, mediante la compatibilización de las asignaciones presupuestales con la viabilidad operativa de la participación de los beneficiarios involucrados, a fin de obtener avances de metas óptimos y oportunos. (Conclusión n.° 1)	EN PROCESO
	3	Disponga que las Direcciones de las Oficinas Regionales suscriban los Convenios Específicos con el Ministerio de Educación (MINEDU), con la finalidad de establecer en este documento el mecanismo de control de la asistencia, permanencia y salida del personal docente del citado Ministerio a cargo de la Instrucción educativa de los internos-estudiantes en cada Institución Educativa, a fin de dar cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio Marco suscrito con el MINEDU, y de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales; de igual manera se considere la pertinencia de aprobar el criterio normativo interno que complemente lo establecido en la Directiva n.° 006-2010-INPE "Administración y Gestión de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios", respecto del control de asistencia a trabajar de la plana docente del INPE, incluyendo los días sábados y días feriados declarados no laborables para el sector público. (Conclusión n.° 2)	EN PROCESO
	4	Disponga que la Dirección de Tratamiento, Sub Dirección de Educación en coordinación con la Unidad Orgánica de Normas y Programas regulen los procedimientos a seguir para los casos en que las docentes responsables de los cursos que se imparten en las Instituciones Educativas de los Establecimientos Penitenciarios que hagan uso de Licencia por Maternidad, se establezca que los profesores reemplazantes son los únicos encargados y responsables de la suscripción de todo documento que se emita durante el período que dure el reemplazo, incluido cualquier precisión o corrección que debidamente sustentada lo requiera la Dirección de la Institución Educativa del Establecimiento Penitenciario. (Conclusión n.° 3)	EN PROCESO
	5	Disponga el Inicio de las acciones de fiscalización posterior a fin de deslindar y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar por la supuesta suplantación de firma de la Licenciada, realizada en el Libro Planilla de Control Educativo del mes de abril 2012 del curso "Confección Textil y Tejidos" que formó parte del sustento del Certificado de Cómputo Educativo n.° 203-2012 de la interna-estudiante para el beneficio penitenciario de semilibertad, en consideración de Informe n.° 01-2013-CETPRO-MP/LECH, donde se señala que la Lic. Espinoza Choquechahuana no firmó la acotada planilla, porque en esa fecha se encontró con licencia pre y post natal a partir del 11 de abril al 09 de julio de 2012. (Conclusión n.° 3)	EN PROCESO



E.E. al Instituto Nacional Penitenciario - Dirección de Tratamiento Penitenciario - Área de Educación "Respecto del Servicio Educativo para Internos en los Establecimientos Penitenciarios" - Periodo: 02 de enero de 2012 Al 31 de diciembre de 2012	6	Disponga a través de la Oficina Regional Norte Chiclayo, que se lleve a cabo la fiscalización posterior a fin de verificar la falta de personal administrativo en la Institución Educativa del Establecimiento Penitenciario Chiclayo, y de comprobarse la carencia del mismo, se disponga las acciones de personal que más convengan para generar el fortalecimiento de su capacidad operativa a fin de dar consistencia a las labores desarrolladas -entre ellas- la expedición de Certificados de Cómputo Educativo, que deberán ser el resultado del cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Directiva n.º 006-2010-INPE "Administración y Gestión de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios", y de la conciliación de la información contenida en el Libro Planilla de Control Educativo y Libro de Control de Evaluaciones, cuidando que estén correctamente llenados y sin enmendaduras, asegurando que no exista errores en la elaboración del cómputo educativo ni se favorezca a los internos con la redención de la pena por educación sin merecerlo o sin que les corresponda. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
	7	Disponga que la Procuraduría Pública del INPE optimice en el marco de la legislación que regula la defensa jurídica de la entidad, el seguimiento y monitoreo de los procesos arbitrales derivados de las controversias generadas por la ejecución de la obra "Reacondicionamiento y ampliación de la capacidad de albergue en el Establecimiento Penitenciario de Iquitos I Etapa", a fin de procurar la culminación de las contiendas arbitrales y se reanude perentoriamente la ejecución de la obra paralizada a la fecha; eventualmente, en coordinación con la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, considerar la pertinencia de establecer -mientras no se reanude la ejecución de la obra- un plan de contingencia que complemente las medidas adoptadas para fortalecer la seguridad de los internos, mediante el acondicionamiento de ambientes adecuados para destinarlos a las labores propias del tratamiento penitenciario de educación. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
	8	Disponga a través de la Dirección de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, que la Sub Dirección de Tratamiento Penitenciario y Coordinadores de Educación Penitenciaria de la referida Oficina Regional, lleven a cabo las acciones de gestión conducentes para que la Institución Educativa del Establecimiento Penitenciario de Pucallpa implemente, bajo responsabilidad, las actividades educativas en sus diversas etapas acorde a lo establecido en la Directiva n.º 006-2010-INPE "Administración y Gestión de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios", documento que establece los procedimientos para planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas en el sistema penitenciario a fin de contribuir a la resocialización del interno. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
	9	Disponga a través de la Dirección de Tratamiento de la sede central del INPE, que la Subdirección de Educación Penitenciaria en coordinación con la Subdirección de Tratamiento de Educación y Coordinación de Educación de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, realicen las acciones de supervisión y monitoreo necesarias hasta alcanzar la debida implementación de la Directiva n.º 006-2010-INPE "Administración y Gestión de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios", con la finalidad de alcanzar las condiciones suficientes para su supervisión y control adecuados. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
	10	Disponga a través de las Direcciones de las Oficinas Regionales Lima y Sur Arequipa, respectivamente, que las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios Modelo Ancón II y Varones de Arequipa, consideren implementar las acciones de personal en el marco de la legislación aplicable, a fin de superar la insuficiente cantidad de docentes en las Instituciones Educativas que vienen operando en dichos recintos penales para impartir clases en los talleres y/o módulos educativos, y no sean los mismos internos quienes lo impartan. (Conclusión n.º 7)	EN PROCESO
	11	Disponga a través de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la pertinencia de regular un hecho real como es la intervención de Internos en el dictado de clases en Instituciones Educativas de Establecimientos Penitenciarios por la escasez de personal docente, siempre que reúnan las condiciones establecidas por la Ley n.º 24029, Ley del Profesorado, para que participen voluntariamente como facilitadores o apoyo en el desarrollo del tratamiento penitenciario por educación. (Conclusión n.º 7)	EN PROCESO
	12	Disponga bajo responsabilidad y a través de las Direcciones de las Oficinas Regionales, el establecimiento como lineamiento de gestión que la designación o encargatura de las Direcciones de las Instituciones Educativas de los Establecimientos Penitenciarios del INPE, se lleven a cabo en cumplimiento estricto de los requisitos exigidos por el literal a), numeral 5.7 Del personal del área de educación de la Directiva n.º 006-2010-INPE "Administración y Gestión de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios", entre ellos el título de profesor o licenciado en educación con colegiatura vigente; sin perjuicio de practicar las acciones de fiscalización posterior a fin de validar los títulos y colegiaturas de los Directores de las Instituciones Educativas de todos los establecimientos penitenciarios. (Conclusión n.º 8)	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación



008-2013-INPE/05  Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario – Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Respecto de la Obra: Construcción y Mejoramiento de Talleres en el Establecimiento Penitenciario de Varones Quencoro - Cusco" Período: 02 de enero de 2009 al 31 de diciembre De 2009	1	Que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, disponga a sus unidades orgánicas a fin que organicen sus archivos, garantizando un eficiente servicio de conservación del acervo documentario con el propósito de brindar un eficiente servicio de acceso público a la Información, de conformidad a las Normas para la Organización, Custodia y Medidas de conservación de Acervo documentario del Instituto Nacional Penitenciario. (Conclusión n.° 01)	EN PROCESO
	2	Que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria ordene a la Unidad de Estudios y Proyectos que al elaborar expediente técnicos de proyectos de obra, cuente con el respectivo estudio de mecánica de suelo y el levantamiento topográfico que determine la capacidad de resistencia del suelo, a fin de evitar un asentamiento diferencial que afecte el comportamiento estructural de la calidad del proyecto construido. (Conclusión n.° 01)	EN PROCESO
	3	Que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Estudios y Proyectos y en coordinación con el proyectista responsable de los proyectos, verifique que todo expediente técnico contenga en el plano de la "Planta General del Proyecto de Intervención", las correspondientes curvas de nivel y en las planillas de metrados, los respectivos gráficos y/o croquis explicativos por cada partida. (Conclusión n.° 01)	EN PROCESO
	4	Que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria ordene a la Unidad de Obras y Equipamiento a fin que evalúe las causas del fisuramiento que presentan los ambientes de los Talleres (telar y bordado) del Establecimiento Penitenciario Varones Quencoro - Cusco a efectos de corregir dichas deficiencias de acuerdo al periodo de responsabilidad del contratista vigente, según cláusula décima - responsabilidad y obligaciones del contratista del Contrato de Adjudicación Directa Pública n.° 004-2009-INPE/DGI del 14 de mayo de 2009.(Conclusión n.° 0)	EN PROCESO
<b>N° del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>N° de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Situación Estado de Implementación de la Recomendación</b>
001-2014-INPE/05	2	Que el Jefe de la Oficina General de Administración ordene para que los miembros integrantes de comités especiales de los procesos de selección de adquisición de municiones, tengan en cuenta que el puntaje se asigne de acuerdo a los factores y criterios establecidos en las bases del proceso y la documentación sustentatoria presentada por el postor. (Conclusión n.° 2)	EN PROCESO
Examen Especial al INPE- Sede Central y Oficinas Regionales "Proceso de Contratación de Armamento y Municiones, para el uso del personal de Seguridad del INPE" Período: 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013	3	Bajo responsabilidad, que el Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP) y la Dirección de Seguridad Penitenciaria, en lo sucesivo cuando elaboren las especificaciones técnicas para la adquisición de municiones u otro, se ciñan a los calibres y tipos autorizados al INPE, en concordancia a la normativa vigente. (Conclusión n.° 3)	EN PROCESO
	4	Que las Oficinas Regionales de Lima, Puno, Cusco, Huancayo, Chiclayo, San Martín y el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), cumplan con remitir la documentación que constituye requisito para tramitar las "Licencias de Uso de Armas del Servidor Penitenciario" (LUASPE), a fin que la Dirección de Seguridad Penitenciaria efectúe los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). (Conclusión n.° 4)	EN PROCESO
	5	Que el Director General de Seguridad Penitenciaria en coordinación con la Unidad de Organización y Métodos del INPE, lleven a cabo la actualización del Reglamento General de Seguridad del INPE, aprobado con Resolución Presidencial n.° 003-2008-INPE/P de 3 de enero de 2008, en concordancia con el Decreto Supremo n.° 016-2012-JUS y normativa vigente, respecto al empleo y uso de armas de fuego autorizadas al Instituto Nacional Penitenciario. (Conclusión n.° 5)	EN PROCESO
<b>N° del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>N° de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Situación Estado de Implementación de la Recomendación</b>
002-2014-NPE/05	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n.°s 1 y 2, teniendo en consideración que su Inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusiones n.° 6 y 7)	EN PROCESO
	2	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, en casos de remodelaciones y ampliaciones de la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios considere previamente los criterios y opinión técnica de la Dirección General de Seguridad que garanticen las condiciones para la seguridad integral del penal como usuarios finales del proyecto. (Conclusión n.° 1)	EN PROCESO
	3	Disponga la conveniencia de configurar normativamente a la OIP como Unidad Ejecutora, a fin de determinar las funciones generales y específicas de los responsables de las (4) nuevas unidades orgánicas que la conforman, a fin de evitar que los citados responsables lleven a cabo determinados encargos expresados sin un criterio normativo que regulen su régimen disciplinario, por las actividades que ejecutan cada funcionario asignado en el manejo de los recursos públicos a cargo de la OIP. (Conclusión n.° 2)	EN PROCESO



Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Contratación y Ejecución de la Obra: Remodelación Integral y ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Juanjui" - Período: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	5	Disponga a través de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín que el personal del establecimiento penitenciario, reciba capacitación de acuerdo a los términos contractuales celebrados con el proveedor de los bienes adquiridos, respecto de su uso y manejo adecuados. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
	6	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Obras y Equipamiento, supervise la asistencia del supervisor de la obra a fin de verificar la permanencia a tiempo completo en la ejecución de la obra en cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato y evitar que la entidad abone por los días no prestados en el servicio del supervisor contratado. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
	7	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, controle, supervise y cautele el trabajo realizado por la Comisión Revisora que designe su despacho, respecto a la revisión y conformidad del proyecto definitivo de expediente técnico de la obra, en sus diversas especialidades (estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, etc.), a fin de que en caso se detecten deficiencias, éstas sean subsanadas oportunamente, evitando reducir omisiones y/o deficiencias en el expediente técnico y generen la aprobación de prestaciones adicionales de obra necesarias para la operatividad integral del citado penal. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
	8	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, en los Términos de Referencia de los proyectos relacionados a las rehabilitaciones y ampliaciones de la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, en coordinación con la Oficina Regional, consideren las condiciones necesarias para la desocupación de las instalaciones ocupadas a fin de contar con la libre disponibilidad del terreno en el momento de la suscripción del "Acta de Entrega del Terreno", evitándose que pudiera pretender el contratista ampliaciones de plazo y retrasos en la entrega de la obra. (Conclusión n.º 7)	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Observación - Estado de Implementación de la Recomendación</b>
003-2014-INPE/05	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE comprendidos en la Observación n.º 1. Asimismo, adoptar las acciones administrativas correspondientes contra los servidores de la referida oficina en función a su régimen laboral y normativa interna de la entidad. Teniendo en consideración que la conducta funcional de los funcionarios y servidores no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 15)	EN PROCESO
Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Contratación y ejecución del Servicio de Consultoría de Obras" - Período: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	2	Disponga que se lleven a cabo los actos de gestión conducentes a cumplir con lo dispuesto por la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley n.º 29951 y trigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.º 30114, a través de las cuales se facultó la restructuración orgánica y modificación de los documentos de gestión del INPE, entre ellos se tiene el ROF, considerando la conveniencia de mantenerlo como órgano de apoyo o configurarlo normativamente a la OIP como Unidad Ejecutora, además de difundir en su momento su alcance normativo. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
	3	Disponga provisionalmente y hasta cuando se cumpla con lo dispuesto por la trigésima octava disposición complementaria final Ley n.º 29951 y trigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.º 30114, y se ponga en vigencia la restructuración orgánica y modificación de los documentos de gestión del INPE, incluido el ROF de la entidad, la identificación en este último documento, las funciones generales y específicas que deben desarrollar la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura Penitenciaria, el Área de Asesoría Técnico-legal, el Área de Administración (incluido la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Logística) y el Área de Planeamiento y Presupuesto, todos ellos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
	4	Disponga que las áreas usuarias de la OIP, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, definan con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los profesionales especialistas que se requieran para integrar los equipos de supervisión de obras, los cuales deberán ser recogidos por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad y Comités Especiales, en los actos preparatorios y procesos de selección que se lleven a cabo, a fin que los actos administrativos se desarrollen en el marco de las condiciones de transparencia y sujeción de lo requerido por las áreas usuarias para el cumplimiento de las funciones. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
	5	Disponga se ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública del INPE la Carta Notarial n.º 027-2012-INPE/11 de 22 de marzo de 2012, mediante la cual, después de iniciado los procesos arbitrales con el contratista y supervisor a cargo de la Obra: "Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos - I Etapa", el INPE resolvió el contrato de ejecución obra cuando este ya había sido resuelto unilateralmente por el contratista, debiendo considerar su alcance en relación a las pretensiones en curso en ambos procesos arbitrales acumulados en el Expediente n.º S 088-2011/S 034-2012-SNA-OSCE. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO



<p>Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Contratación y ejecución del Servicio de Consultoría de Obras" - Período: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.</p>	6	<p>Disponga que los miembros de los Comités Especiales Permanentes, antes de la admisión de las propuestas técnicas y económicas para su evaluación que presenten los postores participantes en los procesos de selección que se lleven a cabo para la contratación de los servicios de consultoría de obras que convoque la OIP, revisen detalladamente toda la documentación que se presente, y específicamente verifiquen que coincida la fecha consignada en los documentos con las fechas establecidas en el calendario de actividades del proceso de selección señalada en las Bases Integradas. (Conclusión n.º 4)</p>	EN PROCESO
	7	<p>Disponga en el caso de advertirse errores de forma en la presentación de la propuesta técnica y sustento que no modifiquen su alcance, puedan ser subsanadas tanto en el acto público o sólo dentro del plazo y siguiendo los procedimientos establecidos por el Reglamento de Contrataciones del Estado, consignándose esta situación en el subsiguiente acto público y asentamiento del "Acta de Resultados del Puntaje Técnico, Apertura de la Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro"; no siendo admisible subsanación alguna por errores u omisiones en la propuesta económica, salvo los casos por defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen dicha oferta. (Conclusiones n.º 5)</p>	EN PROCESO
	8	<p>Disponga que los documentos sustentatorios de los procesos de selección para la contratación de los servicios de consultoría de obras publicados en el SEACE (bases administrativas, resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, entre otros), deben corresponder a los mismos procesos de selección, con la finalidad de otorgar a los proveedores y público en general, Información fidedigna de los mismos y permitan a la vez, en el marco de los Principios de Publicidad y Transparencia en las contrataciones públicas, transparentar adecuadamente los actos de gestión en materia logística, a fin de aperturar la mayor participación de participantes conocedores del objeto de las convocatorias. (Conclusión n.º 6)</p>	EN PROCESO
	9	<p>Disponga que los Comités Especiales Permanentes al asignar los puntajes de calificación a las propuestas presentadas por los diversos postores participantes en los procesos de selección para la contratación de los servicios de consultoría de obra, otorguen los mismos en estricta sujeción a lo establecido en los factores y criterios de evaluación previstas en las Bases Integradas y Reglamento de Contrataciones del Estado, concediendo el puntaje que corresponda obtener. (Conclusiones n.ºs 7 y 8)</p>	EN PROCESO
	10	<p>Disponga que los Comités Especiales Permanentes al elaborar las Bases Administrativas e Integradas de los diversos procesos de selección para la contratación de los servicios de consultoría de obra, consignen en las mismas el puntaje de calificación de todos los factores y criterios de evaluación para este tipo de servicios establecidos en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE y, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, recogiendo estrictamente lo requerido por las áreas usuarias a través de los términos de referencia, a fin de calificar la experiencia de todo el personal propuesto y no sólo del Jefe y Asistente de Supervisión, así como las calificaciones del citado personal tanto en formación académica (en función del nivel de formación) como de capacitación (sobre el tiempo de capacitación del personal propuesto) acreditados en ambos casos, con copia simple de títulos, constancias, certificados u otros documentos. (Conclusiones n.ºs 7 y 8)</p>	EN PROCESO
	11	<p>Disponga que el órgano encargado de las contrataciones de la OIP, con relación a la determinación del valor referencial de los procesos de selección correspondientes a la contratación de los servicios por consultoría de obras, cuenten con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado con la documentación debidamente sustentado, entre ellos, las solicitudes de cotización efectuadas a las empresas proveedoras de estos servicios, a través de diversos medios u formas permitidas por la normatividad sobre contrataciones públicas, los cuales deberán formar parte del expediente de contratación debidamente archivada y custodiada para fines de su fiscalización posterior. (Conclusión n.º 9)</p>	EN PROCESO
	12	<p>Disponga que los miembros de los Comités Especiales Permanentes a cargo de los diversos procesos de selección para la contratación de los servicios por consultoría de obras, al elaborar las Bases Administrativas e Integradas no consideren en el Factor de Evaluación - Mejoras a las Condiciones Previstas, criterios subjetivos de calificación, en sujeción estricta del Reglamento de Contrataciones del Estado, así como de los diversos pronunciamientos del Organismo Supervisor de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "OSCE", en el sentido que estos factores comprendan criterios cuyo sustento y forma de cumplimiento sea conocido por los potenciales postores y que puedan ser objetivamente aplicados por el Comité Especial, debiendo además ser estos congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria. (Conclusión n.º 10)</p>	EN PROCESO
	13	<p>Disponga que las Bases Administrativas e Integradas elaboradas por los Comités Especiales a cargo de la ejecución de los procesos de selección relacionados con la contratación de los servicios de consultoría de obra, adecúen su contenido en lo que corresponda, sobre todo lo establecido en los Pronunciamientos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, así como las disposiciones indicadas en el Decreto Supremo n.º 138-2012-EF que modificó el Reglamento de Contrataciones del Estado, donde ya no se exige en la presentación de las propuestas técnicas el certificado o constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores y la Garantía de Seriedad de Oferta, de los cuales, sólo el citado Registro Nacional de Proveedores debe ser exigible antes de la suscripción de los contratos. (Conclusiones n.ºs 11 y 12)</p>	EN PROCESO
14	<p>Disponga que el Comité Especial Permanente y las áreas usuarias participantes en la absolución de consultas y observaciones a las Bases presentadas por los diversos postores participantes de los procesos de selección para la contratación de los servicios de consultoría de obras, recojan íntegramente las consideraciones técnicas y jurídicas contenidas en los Pronunciamientos de cumplimiento obligatorio emitidos por el OSCE. (Conclusiones n.ºs 11 y 12)</p>	EN PROCESO	



Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Contratación y ejecución del Servicio de Consultoría de Obras" - Período: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	15	Disponga que los Comités Especiales Permanentes, como resultado de la evaluación a las propuestas técnicas y considerando los criterios y factores de evaluación previstos previamente en las Bases, cumplan con otorgar el puntaje que corresponda en favor del postor participante en los diversos procesos de selección para la contratación de las consultorías de obra, con la finalidad de consistenciar la labor desplegada y no exponer innecesariamente a futuros cuestionamientos y la eventualidad de generar causales para la sustentación del recurso de apelación, o de nulidad del proceso de selección, otorgamiento de la buena pro y contrato que se celebre en su oportunidad. (Conclusión n.º 13)	EN PROCESO
	16	Disponga con relación a la acreditación de los recursos físicos que ofrezca utilizar el postor participante, conforme lo señala como requerimientos técnicos mínimos de los términos de referencia y Bases Integradas de los procesos de selección para la contratación de los servicios de consultorías de obra, necesarios para su ejecución, que esta acreditación podrá efectuarse a través de una Declaración Jurada o mediante la presentación de distintos documentos que sustenten la propiedad de los mismos, bastando para ello que en la propuesta técnica se acredite que el postor cuenta con la disponibilidad de tales recursos mínimos, pudiendo ser confirmadas estas con distintos documentos que sustenten la propiedad de los equipos y/o recursos, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler de los equipos y/o recursos, o declaraciones juradas que evidencien la disponibilidad de estos equipos. (Conclusión n.º 13)	EN PROCESO
	17	Disponga que la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la OIP, para la ejecución de los procesos de selección respecto a la contratación de las consultorías de obra, se efectuó en fecha posterior a la determinación del valor referencial como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 18º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, garantizando con ello contar con el crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto en el año fiscal correspondiente y demás. (Conclusión n.º 14)	EN PROCESO
	18	Disponga que los Comités Especiales Permanentes, el área de Asesoría Técnico - Legal y de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones de la OIP, en los casos donde corresponda la aplicación de disposiciones normativas especiales, se encuentran en la obligación ineludible de sujetarse a su contenido expreso y claro como norma legal de orden público, cuyo observancia es de obligatorio cumplimiento, además por tratarse de normas especiales, y sólo cuando estas no lo prevean de manera expresa, acudir a la aplicación supletoria de la Ley y Reglamento sobre Contrataciones del Estado. (Conclusión n.º 15)	EN PROCESO
	19	Disponga que los funcionarios, servidores o cuerpos colegiados que se conformen para el seguimiento y cumplimiento de las condiciones contractuales previstas, para la revisión y aprobación técnica del producto del servicio de consultoría de obra contratado, sujeten su accionar a los plazos considerados en el contrato y adicionales celebrados con el prestador de dicho servicio, a fin de no postergar innecesariamente la satisfacción de la necesidad expresada en el requerimiento de contratación formulado por el área usuaria. (Conclusión n.º 15)	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(Z) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
001-2014-3-0446  Instituto Nacional Penitenciario - INPE - Informe Largo Financiero Ejercicio Económico 2013 Toralva & Asociados S.C.	1	AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO Disponga se derive el presente Informe a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Comisión Permanente de Procesos Administrativos (según corresponda); a fin que se apertura el proceso administrativo correspondiente, mériten el grado de responsabilidad administrativa y recomiende la aplicación de las sanciones administrativas y disciplinarias pertinentes, a los funcionarios, y ex funcionarios comprendidos en las Observaciones números: 1, 2, y 3, por estar inmersos en los hechos y situaciones materia de observación, que en cada caso se indican. Conclusiones N° 1, 2 y 3.	EN PROCESO
	2	Al DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL LIMA INPE (U.E. N° 002) Disponga que la Unidad de Administración en coordinación con el Equipo de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones administrativas y legales para realizar el saneamiento contable de los saldos de años anteriores por concepto de viáticos por S/.766,762.88 y Otros encargos a rendir cuentas por S/.443,213.27 que a la fecha no han sido rendidos y devueltos. Conclusión N° 1.	EN PROCESO
	3	Al DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL LIMA INPE (U.E. N° 002) Disponga que la Unidad de Administración en coordinación con el Equipo de Logística realicen el Inventario Físico de Edificios y Estructuras de propiedad de la Oficina Regional Lima INPE, para que el resultado de dicho inventario físico sea conciliado con los saldos contables anualmente. Conclusión N° 3.	EN PROCESO
	4	Al JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA (U.E. N° 008) Disponga que la Unidad de Administración a través del responsable control patrimonial realicen el Inventario Físico de Edificios y Estructuras de propiedad de la Oficina General de Infraestructura INPE, para que el resultado de dicho inventario físico sea conciliado con los saldos contables anualmente. Conclusión N° 2.	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(Z) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>



004-2014-INPE/05	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE comprendidos en la Observación n.º 1. Asimismo, adoptar las acciones administrativas correspondientes contra los servidores de la referida oficina en función a su régimen laboral y normativa interna de la entidad. Teniendo en consideración que la Inconducha funcional de los funcionarios y servidores no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
	2	Disponga que se investigue, determine y sancione, de ser el caso a los responsables de los hechos referidos a la falta de retención del IGV a empresa que se presentó como exonerada de abonarlo, cuando la autoridad tributaria ha señalado que desde su inscripción en el RUC estuvo afecto a dicho impuesto. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
	3	Disponga que la liquidación y pago por los servicios de supervisión prestados por el consorcio considere la aplicación del marco normativo sobre el IGV por no estar exonerado de dicho tributo. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
	4	Disponga que todas las obras penitenciarias a nivel nacional, cuenten previamente con el saneamiento físico legal de los inmuebles, incluido su registro en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de SUNARP a nombre del INPE, a fin que éste cuente con poder jurídico suficiente para usar, reivindicar y disponer de los referidos inmuebles; asimismo, supervisar que se cuente con las correspondiente Licencia de Construcción, cautelando el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales asumidas. 1257 (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
	5	Disponga que para casos futuros en los términos de referencia de los procesos de selección de consultoría para fines de supervisión de obra, la obligación de usar protocolos de informes de los especialistas que conforman el equipo de profesionales de la supervisión en los temas de su competencia, ante solicitudes de Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra y Deductivos de Obra. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
	6	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Estudios y Proyectos realice una evaluación de la estabilidad de la estructura del muro perimetral exterior y elabore la solución técnica y disponga las medidas pertinentes a fin de lograr, tanto la estabilidad y la seguridad del muro, estén garantizadas ante posibles fugas de los internos (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
	7	Disponga a través de la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, que la Unidad de Estudios y Proyectos designe para la Obra: "Remodelación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario Tambopata - Puerto Maldonado", una comisión técnica ad hoc de Ingenieros en las diferentes especialidades, para que bajo responsabilidad diagnostiquen, detallen y cuantifiquen las deficiencias señaladas a fin de exigir al ejecutor contratista las correcciones pertinentes que el caso amerita en el marco de la garantía ex post prevista en las cláusulas décima y décima segunda del Contrato - Licitación Pública n.º 007-2011-OIP suscrito el 11 de enero de 2012. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
	8	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, apruebe e implemente un protocolo de verificación periódica ex post de los proyectos que se ejecuten, y que deberá llevar a cabo una comisión técnica de las diferentes especialidades (Ingeniería Estructural, Arquitecto, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Electricista e Ingeniería Electrónica), que contenga a la vez la propuesta o recomendación de las medidas correctivas técnicas que correspondan implementar. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
	9	Disponga a través de la jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, se lleven a cabo las acciones administrativas que correspondan a fin de recuperar el importe de S/. 37 311,99, y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de seis (6) meses de emitido el presente Informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro de dicho monto. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
	10	Disponga que a través de la jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria se levante un registro detallado del metraje de cerco metálico que se encuentre en buen estado a efectos de utilizarlos en establecimientos penitenciarios cercanos que lo requieran justificadamente. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
005-2014-INPE/05	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en la Observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducha funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO



Examen Especial al INPE – Sede Central y Oficina Regionales "Procesos de contratación de equipos de seguridad y su ejecución, para el uso del personal de seguridad del INPE" – Periodo 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	2	Disponga que la Dirección de Seguridad Penitenciaria en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información deberán verificar que para la implementación de un sistema de Interconexión inalámbrica entre el penal y la Sede Central, deberá previamente contar con un estudio especializado donde se considere el análisis de espectro radioeléctrico entre la trayectoria de los puntos de enlace, el análisis de vista de punto a punto, presencia y grado de afectación de condiciones medioambientales entre los enlaces; así como, se empleen equipos nuevos y compatibles entre sí a fin que la puesta en operatividad del servicio cumplan con su finalidad de monitoreo y vigilancia que coadyuve a minimizar los riesgos de la seguridad penitenciaria. (Conclusión n.° 1)	EN PROCESO
	3	Disponga que la Dirección de Seguridad Penitenciaria en coordinación con la Oficina de Infraestructura Penitenciaria deberán previamente a cualquier convocatoria acondicionar y adecuar los ambientes de los establecimientos penitenciarios en el ámbito de la Oficina Regional Lima destinados para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de seguridad electrónicos que son adquiridos por la entidad; de modo que a la entidad no se le atribuya responsabilidades por la demora e incumplimiento del plazo contractual. (Conclusión n.° 2)	EN PROCESO
	4	Disponga que la Dirección de Seguridad Penitenciaria en coordinación con los establecimientos penitenciarios, previo a la convocatoria de un proceso para la adquisición de equipos de seguridad, cuenten con la solicitud de requerimiento debidamente justificado por parte del penal beneficiario, como área usuaria, a fin de asignar los recursos para mejorar las condiciones de seguridad, priorizando a los establecimientos penitenciarios que albergan mayor cantidad de internos y los de alta peligrosidad. (Conclusión n.° 3)	EN PROCESO
	5	Disponga que la Oficina General de Administración de la Sede central en coordinación con la Dirección de Seguridad Penitenciaria, controlen, supervisen y cautelen el cumplimiento de las obligaciones contractuales contratadas con los contratistas, respecto al mantenimiento que se deban realizar a los equipos de seguridad tecnológicas adquiridos que se encuentren operando en los diferentes establecimientos penitenciarios y que estén dentro del período de la vigencia de la garantía. (Conclusión n.° 3)	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación Estado de Implementación de la Recomendación
006-2014-INPE/05  Examen Especial al INPE "Procesos de adquisición de equipos de cómputo" – Periodo 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	1	El jefe de la Oficina General de Administración y directores de las Oficinas Regionales de Centro Huancayo, Oriente Pucallpa, Sur Oriente Cusco, Altiplano Puno, Sur Arequipa y Lima disponga que a través de las áreas encargadas de Contrataciones y Sistemas de Información, coordinen y exijan al contratista Consorcio del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 021-2012-INPE/U.E.001 derivada de la Licitación Pública n.° 002-2012-INPE/U.E.001, efectuar los mantenimientos preventivos en concordancia a lo establecido en los contratos y lo ofertado por las empresas en mención. (Conclusión n.° 1)	EN PROCESO
	2	El director general de la Oficina Regional Centro Huancayo, ordene al jefe de la Unidad de Administración, realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar una adecuada conservación y ubicación de los Comprobantes de Pago, al constituir estos el sustento de las operaciones y del acto administrativo relacionados con la ejecución del gasto. (Conclusión n.° 2)	EN PROCESO
	3	Disponga se investigue, determine y sancione, de ser el caso a los responsables de los hechos referidos al estudio de posibilidades que ofrece el mercado y determinación del valor referencial de la ADS N.° 010-2012-INPE/20, utilizando como fuente una cotización cuya validez se encuentra en cuestión por documentos con información contradictoria entre sí. (Conclusión n.° 3)	EN PROCESO
N° del Informe y Nombre del Informe	N° de Recomendación	Recomendación	(2) Situación Estado de Implementación de la Recomendación
007-2014-INPE/05	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Oficina Regional Lima y Establecimiento Penitenciario de Lurigancho comprendidos en las Observaciones n.°s 1, 2 y 3. Asimismo, adoptar las acciones administrativas correspondientes contra los servidores de la referida oficina en función a su régimen laboral y normativa interna de la entidad. Teniendo en consideración que la Inconducta funcional de los funcionarios y servidores no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusiones n.°s 9, 10 y 11)	EN PROCESO
	2	Disponga que se investigue, determine y de ser el caso sancione a los responsables: (I) Por el incumplimiento de contrato por parte del CONSORCIO que entregó hígado de cerdo por el de vacuno, además de haberlo hecho inoportunamente; (II) Por la práctica aceptada de recibir de las empresas proveedoras del servicio de alimentación, víveres crudos para que sean los mismos internos quienes preparen sus alimentos, sin la participación permanente de un cocinero o chef y nutricionista de dicha empresa; (iii) Por el incumplimiento del Decreto Supremo n.° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" por parte del referido CONSORCIO, respecto del uso inadecuado de ambientes como cocina y almacenes. (Conclusiones n.°s 1, 3 y 6)	EN PROCESO



<p>Examen Especial al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho en el ámbito de la Oficina Regional Lima del INPE respecto al "Proceso de contratación del servicio de alimentación para los internos y personal administrativo y su ejecución contractual" – Período: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.</p>	3	<p>Que, se fortalezca el accionar del órgano encargado de las contrataciones y Comités Especiales de las Oficinas Regionales para que la aplicación de los principios que inspiran las contrataciones públicas, entre los cuales el de Libre Concurrencia y Competencia, como bienes jurídicos tutelados, por el cual, en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, no restringiendo, afectando o distorsionando en forma sustancial las condiciones de la oferta y demanda. (Conclusión n.º 2)</p>	EN PROCESO
	4	<p>Que, en cautela del debido cumplimiento del Manual de Procedimientos de Trabajo, aprobado por Resolución Presidencial n.º 835-2010-INPE/P de 4 de noviembre de 2010, se considere en los términos de referencia y bases administrativas de los procesos de selección para la contratación del servicio de alimentación lo siguiente: (i) Obligación de la empresa proveedora del servicio de hacer entrega mensual a la administración de la Oficina Regional correspondiente, la copia de la planilla de pago de la remuneración por el trabajo efectuado por cada uno de los internos contratados; (ii) Formalización e inscripción en los padrones del área de trabajo y su registro en las planillas de control de pago del 10% de los citados ingresos mensuales. (Conclusión n.º 4)</p>	EN PROCESO
	5	<p>Que, las bases administrativas de los procesos de selección para la contratación del servicio de alimentación, únicamente consideren y apliquen aquellos criterios normativos establecidos por el sector salud en materia de alimentos diferenciados en razón a la edad y salud física de los beneficiarios finales de las raciones alimenticias que se brindan en los establecimientos penitenciarios. (Conclusión n.º 5)</p>	EN PROCESO
	6	<p>Que, los lineamientos que se dicten para viabilizar la adecuada y oportuna contratación del servicio de alimentación en la entidad, guarden estricta concordancia con el marco legal que regula las contrataciones públicas y las opiniones y pronunciamientos emitidas por el OSCE, los cuales deberán ser aprobadas por acto administrativo y actualizadas periódicamente. (Conclusión n.º 7)</p>	EN PROCESO
	7	<p>Que, (i) Se estime la conveniencia de considerar en las bases administrativas de los procesos de contratación del servicio de alimentación, como causal para la aplicación de penalidad el incumplimiento de las capacitaciones que se brinden a los internos contratados por empresas proveedoras del servicio para formar parte del equipo de cocina y que se hayan previsto, que el Equipo de Control de Alimentos deberá verificar; (ii) Las capacitaciones previstas antes del inicio en la ejecución del contrato, se realicen con la debida oportunidad y por personal especializado; (iii) Se brinde por lo menos una vez al año con una duración de 10 a 12 horas, capacitaciones durante la ejecución del período contractual en temas sobre epidemiología, higiene de alimentos, vajilla y local, saneamiento básico, higiene personal y relaciones humanas, según lo regulado por la Resolución Suprema n.º 0019-81-SA/DVM. (Conclusión n.º 8)</p>	EN PROCESO
	8	<p>Que, los términos de referencia y condiciones mínimas para el servicio de alimentación que formulen las áreas usuarias y recojan los comités especiales a cargo de los procesos de selección, consideren que la frecuencia y cantidad de alimentos diferenciados que la empresa prestadora del servicio brindará a favor de internos que formen parte del Programa de Control de Tuberculosis (PCT) y Adultos Mayores (mayores de 60 años), respondiendo a indicadores sustentados en criterios normativos que lo regulen; mientras que los internos que forman parte del Programa de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual (PROETS), pacientes Psiquiátricos, que no cuenten con los citados indicadores, recibirán su alimentación en la frecuencia y cantidad necesarias según prescripción médica. (Conclusión n.º 9)</p>	EN PROCESO
	9	<p>Que, en cumplimiento de las Normas para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos, aprobadas por Resolución Suprema n.º 0019-81-SA/DVM, considerar en las bases administrativas de los procesos de selección para la contratación del servicio de alimentación, que las empresas proveedoras cuenten con equipos de cocina con el personal suficiente, incluido el almacenero, en atención al número de la población penal y de cocinas existentes, los cuales deberán estar acreditados por la contratista hasta antes de la fecha de inicio de la ejecución contractual, respecto del cual en la etapa de formulación de las bases considerarlo como causal para la aplicación de la penalidad correspondiente por su incumplimiento. (Conclusión n.º 9)</p>	EN PROCESO
	10	<p>Que, (i) El Equipo de Control de Alimentos, en cumplimiento de sus responsabilidades revelen todas las situaciones contrarias a la correcta ejecución del servicio de alimentación, verificando la veracidad de toda la documentación proporcionada por la empresa proveedora del servicio, incluido los carnés sanitarios, para que se dispongan las medidas correctivas correspondientes, entre ellas la de penalidades; (ii) El Director Regional, Jefe de la Unidad de Administración y Jefe del Equipo de Logística de las Oficinas Regionales, realicen constante y directamente supervisiones inopinadas por lo menos una vez al mes, incluido los sábados, domingos o feriados, sobre la debida ejecución del servicio o lo deleguen a personal bajo su cargo con la experiencia y conocimiento necesario en la prestación del dicho servicio, a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias. (Conclusiones n.ºs 9 y 10)</p>	EN PROCESO



	11	Que, personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios cumpla con registrar formalmente el ingreso y salida del personal externo conforme al equipo de cocina de la empresa proveedora, debiendo el Equipo de Control de Alimentos verificar que el nutricionista, chef o cocinero y representante de la empresa proveedora están presentes con la debida anticipación a la preparación y distribución diarias de las raciones (menús), y participan desde el inicio hasta el final del servicio diario, incluido los sábados, domingos y feriados de todo el período de vigencia del contrato suscrito con la entidad. (Conclusión n.º 9)	EN PROCESO
	12	Que, el Consejo Técnico Penitenciario cumpla con formular y suscribir en su debida oportunidad las actas asentadas con ocasión de clasificar y aprobar o no la participación de Internos como parte del equipo de cocina del servicio de alimentación prestado por empresas proveedoras para su formalización e inscripción en los padrones del área de trabajo y su registro en las planillas de control de pago del 10% de las remuneraciones percibidas mensualmente por los Internos contratados como parte del equipo de cocina de la empresa proveedora del servicio de alimentación; asimismo, en cautela de la tranquilidad y seguridad interna en los establecimientos penitenciarios, no considerar como apto para integrar los citados equipos de cocinas, a los Internos con informes psicológicos desfavorables. (Conclusión n.º 10)	EN PROCESO
	13	Que, los hechos que se revelen en las actas asentadas por uno o todos los miembros del Equipo de Control de Alimentos sobre el incumplimiento en la ejecución del contrato de prestación del servicio de alimentos por parte de la empresa contratista, tienen para dicho servicio el carácter preconstituido de un determinado hecho contrario a dicho servicio, sobre el cual las autoridades competentes de las Oficinas Regionales, sólo deberán proceder a la aplicación de las penalidades previstas que correspondan hacer efectivo. (Conclusión n.º 11)	EN PROCESO
	14	Que, a través de la Dirección de la Oficina Regional Lima, se lleven a cabo las acciones administrativas que correspondan a fin de recuperar el importe de S/. 1 910,50, y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de dos (2) meses de emitido el presente informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro de dicho monto. (Conclusión n.º 11)	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
009-2014-INPE/05  Examen Especial al INPE - Sede Central y Oficinas Regionales "Adquisición de uniformes para personal administrativo y penitenciario" - Período: 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en la Observación n.º 1, teniendo en consideración que su Inconduca funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
	2	Disponga que la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Seguridad Penitenciaria, en coordinación con la Oficina de Organización y Métodos de la sede central, se elabore una nueva directiva que perfeccione y actualice las normas que regulan los procedimientos en la recepción, almacenamiento, distribución y uso del uniforme administrativo y de seguridad a nivel Institucional en el INPE. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
	3	Disponga que la Unidad de Administración de la ORL, a través del Equipo de Logística, cautelen que en los términos de referencia de todo proceso convocado para la adquisición de vestuario, se solicite de las empresas participantes que adjunten los documentos que acrediten su capacidad instalada que asegure la confección del vestuario solicitado y se le incluya como cláusula en cada contrato suscrito. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
	4	Disponga que la entidad comunique al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el incumplimiento del artículo 147º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que se refiere a que no procede la cesión de posición contractual, por parte de la empresa contratista, al no confeccionar las prendas de uniformes de seguridad, adquiriéndolo de un tercero, para cumplir con el Contrato n.º 26-2013-INPE/18 "Adquisición de uniforme de verano e invierno para el personal de seguridad de la ORL". Asimismo, por haber incumplido el literal f) del numeral 2.5.1 Propuesta Técnica - Documentación de presentación obligatoria de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 003-2013-INPE/18, que forma parte del presente contrato, al no presentar el Certificado de Laboratorio acreditado donde se verifique la composición de la tela al momento del internamiento de las prendas al almacén. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
010-2014-INPE/05	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en la Observación n.º 1, teniendo en consideración que su Inconduca funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO



Examen Especial a los Establecimientos Penitenciarios de Ica y Cañete en el ámbito de la Oficina Regional Lima del INPE respecto al "Proceso de contratación del servicio de alimentación para los internos y personal administrativo, y su ejecución contractual" – Período: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.	2	El director de la Oficina Regional Lima, ordene al Equipo de Logística y a los administradores de los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción como áreas usuarias, para que cuando realicen el requerimiento del servicio de alimentación se cifien a la cantidad de adicionales alimenticios establecidos para los internos, en concordancia a lo establecido en los lineamientos de la materia dispuestos por la presidencia del INPE. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
	3	El director de la Oficina Regional Lima, ordene al director del Establecimiento Penitenciario de Ica para que el jefe del área de Servicio Social realice los trámites correspondientes a fin que los legajos de los niños hijos de las madres internas que permanecen en el penal, cuenten con documentos que sustenten el ingreso al establecimiento penitenciario así como con partidas de nacimiento, actas de nacimiento y/o D.N.I., para determinar su identidad, y edad que no debe sobrepasar la edad de tres (3) años, y así cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes que señalan que, las madres privadas de la libertad tienen el derecho de permanecer con sus hijos hasta que éstos cumplan tres (3) años de edad, así como se les proporcione raciones alimenticias en el Establecimiento Penitenciario. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
	4	El director de la Oficina Regional Lima, ordene al jefe de la Unidad de Administración, para que disponga a los integrantes de los comités especiales de procesos de selección a futuro, que los diplomas de capacitación que presenten los postores para acreditar a su personal profesional para el servicio de alimentación, estos deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Integradas. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
	5	El director de la Oficina Regional Lima, ordene a los directores de los Establecimientos Penitenciarios de Ica y Cañete, para que los internos dependientes de las empresas contratistas de alimentos que laboran en el área de cocina del penal deben contar con la evaluación y aprobación mediante Acta del Consejo Técnico Penitenciario correspondiente, acto administrativo que debe ser solicitado y atendido oportunamente por los órganos competentes. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
	6	El director de la Oficina Regional Lima ordene al director del Establecimiento Penitenciario de Ica, para que el administrador tenga en cuenta que cuando la empresa contratista que brinda el servicio de alimentos presente al personal profesional nutricionista que deba participar en la elaboración y supervisión de los alimentos, exija que este cumpla con la experiencia establecida en las bases integradas del proceso de selección en materia. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
	7	El director de la Oficina Regional Lima, ordene al director del Establecimiento Penitenciario de Cañete para que el Administrador, en lo sucesivo tenga en cuenta exigir a la empresa contratista, cumplir con la cantidad y permanencia del personal mínimo de internos que deben laborar en el área de la cocina durante la ejecución diaria del servicio, en concordancia con lo establecido en las Bases Integradas y Contrato, resultantes de los procesos de selección sobre el servicio de alimentación para internos y personal de seguridad del establecimiento penitenciario, y de encontrarse infracciones a estas, se deberá proceder al levantamiento de las actas para la aplicación de las penalidades que correspondan. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
	8	Disponga a través del director de la Oficina Regional Lima, que sobre la base de los hechos observados en el informe, incluido lo constatado el 1 de octubre de 2014 por la comisión auditora, y en cumplimiento de lo establecido en las bases integradas, contrato y legislación sobre contrataciones públicas, la Unidad de Administración a su cargo calcule y determine el monto total de la penalidad no aplicada y hecho efectivo, a fin de llevar a cabo las acciones administrativas que correspondan para que los responsables de estos hechos cumplan con hacer efectivo el pago de la penalidad no cobrada a la contratista consorcio Comercial Tres Estrellas S.A. - Negociaciones Harol's E.I.R.L., y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de seis (6) meses de emitido el presente Informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro del monto que se determine. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
	Nº del Informe y Nombre del Informe	Nº de Recomendación	Recomendación
966-2014-CG/JUS-EE	3	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional a los funcionarios y servidores de la OIP comprendidos en las observaciones n.º 3 y 4; así como, las acciones que correspondan para el recupero de los montos pagados indebidamente. (Conclusión n.º 3 y 4)	EN PROCESO
	4	Disponer que el jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, adopte las acciones para implementar una directiva o instructivo interno en el marco de la normativa de contrataciones, que incluya los procedimientos a seguir en la ejecución contractual de obras realizadas por terceros, de tal forma que se garantice su adecuada supervisión, control y monitoreo; así como, la verificación técnica y legal entre otros de: informes de avance de obra, requisitos mínimos para la aprobación de expedientes de adicionales de obra y recepción de obra. Además, se incluya la identificación del responsable de cada proceso o procedimiento. (Conclusiones n.º 1, 2, 3 y 4)	EN PROCESO
	5	Disponer que el área de Administración de la OIP, para los nuevos procesos de selección establezca mecanismos de revisión y control de calidad en la formulación de las Bases Administrativas de los procesos de selección a fin de advertir posibles deficiencias en su elaboración, y guardar estricta observancia con lo dispuesto en la normativa de Contrataciones antes de su aprobación.	EN PROCESO



Examen Especial Instituto Nacional Penitenciario - INPE, Obra "Rehabilitación y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Yurimaguas - Período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013	6	Disponer al Área de Administración de la OIP, incluya en los documentos normativos pertinentes los mecanismos de verificación posterior, necesarios orientados a advertir posibles deficiencias y garantizar la veracidad e idoneidad de la documentación presentada por los postores en los procesos de selección, así como de los documentos que se presente en la ejecución contractual. (Conclusiones n.º 5)	EN PROCESO
	7	Disponer al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria realice las acciones que corresponda con la finalidad de determinar las causas de las filtraciones de agua en los techos de los pabellones "A" y "B". Si dichas filtraciones corresponden a deficiencias en el expediente técnico o de proceso constructivo, ejercer las acciones pertinentes para el recupero de los gastos generados. (Conclusiones n.º 6)	EN PROCESO
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>
003-2015-2-0316	1	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y ex funcionarios, así como de los servidores y ex servidores de los Establecimientos Penitenciarios Ancón y Ancón II de la Oficina Regional Lima comprendidos en la Observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, en atención a su régimen laboral y normativa interna de la entidad, incluido el contratado en la modalidad de contratación administrativo de servicios, en el marco de la normativa legal que la regula. (Conclusión n.º 6)	PENDIENTE
Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina Regional Lima "Contratación del Servicio de Alimentación para Internos y Personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Ancón I y Ancón II" - Período: 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.	2	Disponga a través de la Dirección de la Oficina Regional de Lima, bajo responsabilidad, que la Unidad de Administración de la misma Oficina Regional, determine, aplique y haga efectivo el cobro del monto total por concepto de penalidades incurridas por el contratista GRUPO ESDRAS EIRL - INVERVYAS EIRL - KATEKRO EIRL - CORPORACIÓN JEGRE SAC - GRUPO RESA EIRL, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la prestación del servicio de alimentación. (Conclusiones n.ºs 1)	IMPLEMENTADA
	3	Disponga a través de la Dirección de la Oficina Regional de Lima, que la Dirección del Establecimiento Penitenciario Ancón, bajo responsabilidad, deje de utilizar el ambiente contiguo a la cocina de internos como lugar de disposición de residuos sólidos generados por los pabellones que conforman dicho recinto penal, y lo reubique en lugar distinto que no exponga la salud de las personas. (Conclusión n.º 2)	PENDIENTE
	4	Disponga que la unidad orgánica Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la sede central del INPE, en el marco de la normativa sobre bioseguridad y residuos sólidos, y de la Directiva para la generación de documentos normativos en el INPE, aprobada por Resolución Presidencial n.º 605-2012-INPE/P de 13 de diciembre de 2012, se regule en el INPE las actividades, procesos y operaciones de gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo sus distintas fuentes de generación, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuados, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. (Conclusión n.º 2)	PENDIENTE
	5	Disponga a través de la Dirección de la Oficina Regional de Lima, bajo responsabilidad, que la Jefatura de la Unidad de Administración, en coordinación con el Equipo de Logística de la misma Oficina Regional, sin contravenir la pluralidad de postores en procesos de selección, lleven a cabo sus actos preparatorios de los que se convoquen, sin considerar la solicitud y recepción e cotizaciones de empresas inhabilitadas por el OSCE, a fin de ser coherentes en la cautela del uso adecuado de los recursos del Estado. (Conclusión n.º 3)	PENDIENTE
	6	Disponga a través de la Dirección de la Oficina Regional de Lima, bajo responsabilidad, que la Jefatura de la Unidad de Administración de la misma Oficina Regional y las unidades orgánicas que lo conforman, efectúen los actos de gestión más convenientes, a fin de programar en el Plan Anual de Contrataciones y convocar con la debida anticipación los procesos de selección para la contratación del servicio de alimentación, considerando la fecha de vencimiento del mismo servicio en ejecución, incluido el período de tiempo por la eventual contratación de prestaciones adicionales y complementarias, con la finalidad de evitar posibles causales de exoneración de procesos de selección. (Conclusión n.º 4)	PENDIENTE
	7	Disponga a través de la Dirección de la Oficina Regional Lima, bajo responsabilidad, que la Jefatura de la Unidad de Administración, en coordinación con el Equipo de Logística y Equipo de Contabilidad y Tesorería de la misma Oficina Regional, entregue al momento de la suscripción del contrato con contratista a cargo de la prestación del servicio de alimentación, con registro de micro y pequeña empresa, su correspondiente "Calendario de Retenciones por concepto de garantía de fiel cumplimiento", debidamente prorrateado durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, y visado por cada una de las unidades orgánicas mencionadas, a fin de asegurar que se realicen los depósitos inmediatamente de iniciado la ejecución contractual del servicio, que garanticen su renovación y vigencia hasta la culminación del contrato. (Conclusión n.º 5)	PENDIENTE
	8	Disponga que la Dirección de la Oficina Regional Lima, bajo responsabilidad y en forma coordinada con los Equipos de Control de Alimentos de los Establecimientos Penitenciarios del ámbito de su competencia, elaboren un cronograma de supervisiones inopinadas que estos últimos deberán practicar a todos los componentes que comprende la ejecución contractual del servicio de alimentación, a fin de evidenciar las causales de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los contratistas, y sustentar la aplicación y cobro de las penalidades correspondientes, así como implantar las medidas correctivas que resultaren necesarios para superar las causales que lo originan. (Conclusión n.º 6)	PENDIENTE
<b>Nº del Informe y Nombre del Informe</b>	<b>Nº de Recomendación</b>	<b>Recomendación</b>	<b>(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación</b>



467-2015-CG/JUST-EE	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Organó Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionados respecto de los servidores señalados en las observaciones n.ºs 1, 2 y 3, que identifican presunta responsabilidad administrativa funcional por presunta responsabilidad administrativa funcional por presunta infracción grave y muy grave según corresponda. (Conclusiones n.ºs 1, 2 y 3)	IMPLEMENTADA
	2	Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los servidores comprendidos en las observaciones n.º 1, 2 y 3 revelados en este informe. (Conclusiones n.ºs 1, 2 y 3)	IMPLEMENTADA
	3	Que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria adopte las medidas necesarias para que: 3.1 El personal competente a su cargo analice diligentemente las solicitudes presentadas por los contratistas, cumpliendo con la normativa aplicable. 3.2 Los coordinadores de obra cautelaren el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y supervisiones de obra. 3.3 Se cumpla con lo establecido en la normativa de contrataciones y demás normativa aplicable. (Conclusiones n.ºs 1, 2 y 3)	PENDIENTE
	4	Que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria adopte las medidas a fin que: 4.1 Soluciones el abastecimiento del volumen de agua potable previsto y necesario en el proyecto, contando con la factibilidad y opiniones técnicas que correspondan. 4.2 La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR funciones en la totalidad de sus procesos y cumpla con le fin para el que fue incluido en el proyecto. 4.3 Determine, apruebe e implemente el diseño de procesos de control de olores y de otras contingencias perjudiciales, en atención a la ubicación actual del sistema de tratamiento anaerobio (proceso biológico de descomposición de la materia orgánica) y las lagunas facultativas, contando con el debido sustento técnico. (Conclusión n.º 2)	PENDIENTE
	5	Que se realicen las acciones administrativas y legales que correspondan contra la contratista por la presentación de certificado de trabajo conteniendo información falsa. (Conclusión n.º 4)	PENDIENTE
	6	Que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria realice lo siguiente: 6.1 Revise, determine y sancione, de ser el caso al personal de la entidad que hubieran permitido que una persona no identificada se registre como participante en nombre de una empresa, así como que la obra presente deficiencias. 6.2 Adopte las acciones necesarias para lograra que se corrijan las deficiencias competentes para que inicie las acciones legales que correspondieran. (Conclusión n.º 4)	PENDIENTE

